

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



ADENDA DE TESIS DE GRADO

***“La Antropología Forense y los métodos de identificación
de cadáveres en la actividad probatoria en el Nuevo Código
de Procedimiento Penal”***

(TESIS PARA OPTAR EL GRADO LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE : ISABEL FLORES MEDINA

TUTOR : DR. JORGE OCAMPO CASTELÚ

La Paz – Bolivia
2009

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi Señores padres e hijas por haberme apoyado, para lograr la feliz culminación de mis estudios de Derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradezco sinceramente al Dr. Jorge Ocampo Castelú, mi tutor de tesis por haberme guiado con sus sabios consejos y basta experiencia, en la elaboración de la presente tesis.

RESUMEN “ABSTRACT”

La presente tesis se enfoca al estudio de los medios de prueba obtenidos por medio de la Antropología Forense, que estudia la identificación de cadáveres, por medio de diversas técnicas científicas, como ser el estudio de los huesos, la medición del cadáver las huellas dactilares el registro dental, la reconstrucción “escultórico facial”, la súper posesión cráneo fotográfica, el estudio de los insectos de cadáver “Entomología Medico Legal”.

Estos medios y técnicas de orden científico, son de invalorable ayuda en el acopio de pruebas para el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos, ya que se trata de medios científicos de comprobación exacta y que no dejan lugar a dudas, como por ejemplo la prueba del ADN.

Por eso, creemos que Nuestra Legislación Procesal Penal en su libro cuarto que trata de los medios de prueba, debería incorporar un Artículo especial en el título 5^{to} que se refiere a la prueba pericial, que trata exclusivamente del examen y pruebas obtenidas por medio de la Antropología Forense y sus métodos particulares.

Por este motivo hemos elegido este tema, referido a “La Antropología Forense y los métodos de identificación de cadáveres en la actividad probatoria en el Nuevo Código de Procedimiento Penal” por considerar que existe un vacío en la Ley al respecto y consientes de que será un aporte positivo para mejorar la actividad probatoria en el Juicio Oral y en consecuencia la Administración de Justicia Penal.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

“La Antropología Forense y los métodos de identificación de cadáveres en la actividad probatoria en el Nuevo Código de Procedimiento Penal”

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria

Agradecimientos

Resumen o abstract

1. *Enunciado del Tema de la Tesis.*
 2. *Identificación del Problema.*
 3. *Problematización.*
 4. *Delimitación del tema de la Tesis*
 - 4.1 *Delimitación Temática*
 - 4.2 *Delimitación Temporal*
 - 4.3 *Delimitación Espacial*
 5. *Fundamentación e Importancia del tema de la Tesis.*
 6. *Objetivos del tema de la Tesis.*
 - 6.1 *Objetivos Generales*
 - 6.2 *Objetivos Específicos*
 7. *Marco de Referencia*
 - 7.2 *Marco Teórico.*
 8. *Hipótesis del Trabajo.*
 - 8.1 *Variables.*
 - 8.1.1. *Independiente*
 - 8.1.2. *Dependiente*
 9. *Métodos y Técnicas a utilizar en la tesis*
 - 9.1 *Métodos.*
 - 9.1.1. *Generales.*
 - 9.1.2. *Específicos.*
 10. *Técnicas a utilizarse en al Tesis.*
- DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA**
- Introducción*

CAPÍTULO I

LOS MEDIOS DE PRUEBA PERICIALES.

- 1.1 Pericia.
- 1.2 Peritos.
- 1.3 Examen Médico.
- 1.4 Consultores Técnicos.
- 1.5 Impedimentos.
- 1.6 Designación y Alcances.
- 1.7 Eficacia probatoria.
- 1.8 Legalidad de la prueba.

CAPITULO II

LA ANTROPOLOGÍA FORENSE

- 2.1 Concepto y Definición.
- 2.2 Métodos de identificación de cadáveres.
- 2.3 Reconstrucción escultórico – facial.
- 2.4 Superposición cráneo – fotográfica.
- 2.5 Comprobación mediante placas dentarias.
- 2.6 La Entomología Médico Forense.
- 2.7 Análisis de ADN.

CAPÍTULO III

VACÍOS Y DEFICIENCIAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

- 3.1 Respecto a la conservación y cuidado de los medios de prueba.
- 3.2 Pruebas ilícitas.
- 3.3 Carencia de una norma específica para los exámenes Antropológico forenses.
- 3.4 Inexistencia de una reglamentación clara y específica.
- 3.5 Inexistencia de un departamento exclusivo, dependiente del Instituto de Medicina Legal, dedicado a las pruebas obtenidas mediante los métodos que utiliza la Antropología Forense.

CAPÍTULO IV

LEGISLACIÓN COMPARADA

- 4.1 España.
- 4.2 México.
- 4.3 Argentina.

CAPÍTULO V

PROPUESTAS DE REFORMA.

- 5.1 Incorporación en el Libro Cuarto, Título IV del Nuevo Código de Procedimiento Penal de un artículo que reglamente los exámenes periciales y medios de prueba de identificación de cadáveres, obtenidos mediante métodos que utiliza la Antropología Forense.
- 5.2 Creación del Departamento de Antropología Forense, dependiente del Instituto de Medicina Legal.

- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.
- Anexos.

INTRODUCCIÓN

Las tareas encaminadas a comprobar la existencia de un hecho punible, individualizar a sus autores y articular los elementos de prueba que permitan acusarlos y sancionarlos en juicio oral, publico y contradictorio, constituyen el presupuesto básico de un sistema de Justicia Penal eficiente y sobre todo de corte garantista como es el nuestro. La capacidad de constatación descubrimiento y prueba de los crímenes es una función básica de todo sistema de aplicaron de Justicia Penal.

La adopción del Nuevo Sistema Procesal Penal, que combine equilibradamente los factores de garantía y eficiencia, tiene que considera seriamente el fortalecimiento de la capacidad de investigación y prueba de los hechos y circunstancias que la acusación sustentada por el Ministerio Público pretende acreditar en el juicio. Esto obliga a enfatizar en la necesidad de mejorar la recolección, preservación, manipuleo, presentación y uso de las evidencias por parte de los encargados de la recolección de las pruebas, recurriendo a todos los medios de prueba periciales, no solo Medico Forenses o Medico Fisiquiatricas, sino también recurriendo a la Antropología Forense, como el mejor medio de identificación de cadáveres. Para cubrir esta necesidad es imprescindible que dentro de nuestra norma Procesal Penal se incorporen normas que otorguen todo el valor legal a los medios de prueba obtenidos por medio de los métodos utilizados por la Antropología Forense, para que los operadores de justicia puedan garantizar un proceso transparente y eficaz.

Por lo expuesto, el presente trabajo trata de demostrar cual es la importancia de contar con una norma positiva que legisle y regule la incorporación de los medios de prueba obtenidos mediante los métodos que utiliza la Antropología Forense,

para que el Código de Procedimiento Penal garantice la efectiva recolección, preservación, manipulación, presentación y uso adecuado de los medios de prueba obtenidos mediante los métodos que utiliza la Antropología Forense y de esta forma mejorar el Sistema Probatorio en nuestro Procedimiento Penal, para evitar que estas pruebas sean tachadas de ilícitas en juicio o que se diga que se está infringiendo las normas o principios constitucionales, evitando de esta manera condenar al inocente y dejar en la impunidad a los delincuentes.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTOS
INTRODUCCIÓN
RESUMEN O ABSTRACT

PERFIL DE LA INVESTIGACIÓN

Enunciado del Tema de la Tesis.
Identificación del Problema.
Problematización.
Delimitación del tema de la Tesis.
Objetivos del tema de la Tesis.
Marco de Referencia.
Hipótesis del Trabajo.
Métodos y Técnicas a utilizar en la tesis.
Técnicas a utilizarse en al Tesis.

CAPÍTULO 1

LOS MEDIOS DE PRUEBA PERICIALES.

- 1.9 Pericia.
- 1.10 Peritos.
- 1.11 Examen Médico.
- 1.12 Consultores Técnicos.
- 1.13 Impedimentos.
- 1.14 Designación y Alcances.
- 1.15 Eficacia probatoria.
- 1.16 Legalidad de la prueba.

CAPITULO 2

LA ANTROPOLOGÍA FORENSE

- 2.8 Concepto y Definición.
- 2.9 Métodos de identificación de cadáveres.
- 2.10 Reconstrucción escultórico - facial.
- 2.11 Superposición cráneo - fotográfica.
- 2.12 Comprobación mediante placas dentarias.
- 2.13 La Entomología Médico Forense.
- 2.14 Análisis de ADN.

CAPÍTULO 3
VACÍOS Y DEFICIENCIAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL.

- 3.6 Respecto a la conservación y cuidado de los medios de prueba.
- 3.7 Pruebas ilícitas.
- 3.8 Carencia de una norma específica para los exámenes Antropológico forenses.
- 3.9 Inexistencia de una reglamentación clara y específica.
- 3.10 Inexistencia de un departamento exclusivo, dependiente del Instituto de Medicina Legal, dedicado a las pruebas obtenidas mediante los métodos que utiliza la Antropología Forense.

CAPÍTULO 4
LEGISLACIÓN COMPARADA

- 4.4 España.
- 4.5 México.
- 4.6 Argentina.

CAPÍTULO 5
PROPUESTAS DE REFORMA.

- 5.3 Incorporación en el Libro Cuarto, Título IV del Nuevo Código de Procedimiento Penal de un artículo que reglamente los exámenes periciales y medios de prueba de identificación de cadáveres, obtenidos mediante métodos que utiliza la Antropología Forense.
- 5.4 Creación del Departamento de Antropología Forense, dependiente del Instituto de Medicina Legal.

- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.
- Anexos.

PERFIL DE TESIS

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS.

"LA ANTROPOLOGÍA FORENSE Y LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL."

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema radica en que el Nuevo Código de Procedimiento Penal, no incluye ni especifica claramente entre los medios de prueba científicos, a los relacionados con la Antropología Forense que estudia la identificación de cadáveres utilizando métodos propios como son la "Reconstrucción Escultórico Facial", las pruebas de ADN Mitocondrial, las superposiciones fotográficas, los registros dentarios y otros para la identificación de cadáveres, deteriorados, descuartizados, incinerados o japonizados. Por esta razón se impone su tratamiento jurídico e inclusión específica en el libro cuarto del nuevo Código de Procedimiento Penal que se refiere a los medios de prueba y a los informes periciales, que es lo que postula la tesis.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.

4. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

El presente trabajo se encuentra dentro del campo de la Medicina Legal y la Antropología Forense y su relación con el Derecho Procesal Penal, ya que se pretende la incorporación de los métodos que utiliza la Antropología Forense para la identificación de cadáveres, en el Nuevo Código de Procedimiento Penal en la parte referida a los medios científicos de prueba.

5. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Abarcara desde la puesta en vigencia del Nuevo Sistema Procesal Penal el año 1999, en el que se incorporan los medios de prueba científicos, pero que sin embargo falta incorporar de forma más clara los medios que utiliza la antropología forense para la identificación de cadáveres, hasta el primer semestre del año 2007, para poder realizar un estudio sobre la eficacia de los actuales medios de prueba para la identificación de cadáveres.

6. DELIMITACIÓN ESPACIAL.

Por razones metodológicas se tomará para el estudio, solamente la ciudad de La Paz del Departamento del La Paz.

7. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.

6.1 OBJETIVOS GENERALES.

Demostrar la urgente necesidad de incluir los métodos de la Antropología Forense para la identificación de cadáveres en el Régimen de la prueba del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer cuales son las actuales deficiencias y desventajas que se presentan en la identificación de cadáveres.
- Verificar el incremento en los índices de cadáveres que no han sido identificados.
- Demostrar las ventajas que tienen los métodos de identificación de cadáveres, utilizados por la Antropología Forense.

7. MARCO DE REFERENCIA.

7.1 HISTÓRICO.

Esta dado por la promulgación del Nuevo Código de Procedimiento Penal en fecha 31 de mayo de 1999, que incorpora en su libro cuarto, los medios de prueba. Refiriéndose en su título IV a las pruebas periciales, referido a los peritos, la pericia, los exámenes médicos, y otros consultores técnicos, sin embargo, no se refiere específicamente a las pericias antropológico forenses, que actualmente constituye un vacío que debe ser llenado, incorporando en el Nuevo Código de Procedimiento Penal en el Título IV del Libro cuarto, normas referidas a los métodos de identificación de cadáveres utilizados por la Medicina Legal.

7.2 MARCO TEÓRICO.

El marco teórico se basa en la teoría del Dr. Richard Newvy, que efectuó la primera reconstrucción escultórico - facial y otras técnicas que revolucionaron el reconocimiento de cadáveres y la Antropología Forense.

7.3 MARCO CONCEPTUAL.

En marco conceptual estará referido a los conceptos siguientes:

- Antropología Forense.-

Es la parte de la medicina que estudia la identificación de cadáveres ()

- Técnicas de identificación de cadáveres.

Es el conjunto de medios científicos para realizar la identificación de cadáveres.

() Rodrigo Nuñez de Arco, La Víctima, Ed. Artes Gráficas Chuquisaca Bolivia 2006.

- Reconstrucción escultórico - facial.

Es una técnica de identificación de cadáveres, realizada por primera vez por el Dr. Richard Newvi que efectuó la primera reconstrucción escultórico facial que consiste en reconstruir los cráneos sin referencia de carne, músculo por músculo, arteria por arteria y vena por vena. Recibe su nombre de escultórico, debido a que intervienen escultores en los retoques de la maqueta para aumentar los caracteres físicos del rostro que no tienen referencia ósea, por ejemplo, la nariz, los labios, las orejas y los cabellos².

- Superposición cráneo fotográfico.

Es otra técnica reidentificación de cadáveres, que, como su nombre lo indica consiste en superponer al cráneo fotografías de tamaño natural para ver si existen coincidencias.

- Estudio de placas dentales.

También es otro método de identificación de cadáveres, especialmente en personas calcinadas, ya que el registro dental es lo único que permanece a ese tipo de fenómenos, en nuestro país debe implementarse por eso el registro de placas dentales en el registro de identificación personal.

- Análisis de ADN Mitocondrial.

El ADN Mitocondrial es el estudio que se realiza a muestras muy deterioradas, siguiendo solamente ciertas características del mitocondrio de la célula, aunque las cadenas de ADN estén interrumpidas³.

- Medios de prueba.

² Roberto Ágreda Maldonado, Psicología Jurídica Ed. Quipus La Paz- Bolivia 2007

³ Jaime Michel Huerta, medicina Legal, Ed. Universidad, Sucre Bolivia 1998

Son los admitidos en el Código de Procedimiento Penal, como ser la prueba pericial, los peritajes científicos, los testimonios y otros.

- Examen pericial.

Es el realizado por una persona especializada y técnica en una determinada área.

- Peritos.

Otorga esta calidad el nuevo Código de Procedimiento Penal a los técnicos en una determinada área que realizan exámenes, inspecciones y otros para dar su opinión profesional, para que sirva de medio de prueba en un juicio.

- Consultores técnicos.

También son profesionales en determinadas áreas, en este caso en Antropología Forense que sirve para la identificación de cadáveres.

7.4 MARCO JURÍDICO.

Legislación Nacional:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (LEY Nro. 1615 de 6 de febrero de 1995).

Artículo 158 que señala que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano y protegerlo.

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY Nro. 1970 de 25 de marzo de 1999).

Artículo 205 (Peritos) que, en su segunda parte se refiere a las ciencias que no están reglamentadas, que abre la posibilidad de reglamentar los exámenes periciales obtenidos mediante técnicas y Métodos que utiliza la Antropología Forense, igual que el artículo 206 del N.C.P.P., se refiere al examen medico, exclusiva y específicamente.

8. HIPÓTESIS DEL TRABAJO.

Incorporando en el Nuevo Código de Procedimiento Penal, un artículo específico dentro la actividad probatoria, que se refiera a los métodos de la Antropología Forense para la identificación de cadáveres exámenes y peritajes, se reglamentará adecuadamente, la identificación de cadáveres, evitando las improvisaciones y errores que se cometen actualmente.

8.1. VARIABLES

8.1.1 INDEPENDIENTE

Existe una inadecuada identificación de cadáveres por lo que debe crearse un Departamento de Antropología Forense dependiente del Instituto de Medicina Legal.

8.1.2 DEPENDIENTE.

Los Métodos de la Antropología Forense para la identificación de cadáveres.

8.2. UNIDADES DE ANÁLISIS.

- Los medios de prueba.
- Los peritajes científicos.
- La Antropología Forense.
- Los métodos de identificación de cadáveres.
- Los vacíos y deficiencias en nuestra legislación.
- La Legislación Comparada.
- La propuesta de reforma.

8.3. NEXO LÓGICO.

Está dado por el verbo: incorporando.

9. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS.

9.1 MÉTODOS.

9.1.1. GENERALES.

a) **Método Analítico:** Es el proceso de conocimiento que se inicia para la identificación de la cosa, de las partes que caracterizan una realidad. Sirve para separar mental o materialmente el objeto de investigación en partes para descubrir los elementos esenciales nuevas que la conforme. Utilizaré este método para identificar el problema de la investigación.

b) **Método Descriptivo:** éste describe las situaciones y eventos, además mide diversos aspectos del fenómeno a investigar. Se desarrolla describiendo las situaciones y eventos. Utilizare este método para ver cómo se manifiesta el fenómeno a la de la reincidencia en los delitos de bagatela.

9.1.2. ESPECÍFICOS.

a) **Método comparativo:** consiste en establecer comparaciones con estructuras legisladas de otras instituciones jurídicas, y ordenamientos jurídicos, acerca de los diversos fenómenos hechos y procesos jurídicos para verificar las diferencias y similitudes. En función de estas contrataciones se podrá proponer una mejora a la normativa respectiva.

b) **Método Estadístico:** El Método Estadístico tradicionalmente se utilizan para propósitos descriptivos, para organizar y resumir datos numéricos, es decir recopilar, elaborar, interpretar datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos. Utilizare este método para determinar el grado de delitos de bagatela denunciados desde

la vigencia del Nuevo Código de Procedimiento Penal con datos estadísticos.

10. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN AL TESIS.

Las Técnicas a utilizarse son:

- **Técnica Bibliográfica:** Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se encuentra contenida en las diferentes fichas bibliográficas. Utilizaré esta técnica para operativizar y sistematizar la investigación, con el fin de recopilar información, en especial información comparada y jurídica.
- **Técnicas del Fichaje:** Consiste en conocer, elaborar y aplicar fichas en el proceso de investigación bibliográfica. Utilizaré esta Técnica con el fin de contener la información bibliográfica. Utilizaré esta Técnica con el fin de contener la información importante o útil referente a ubicación o contenido de los libros que utilice.
- **Técnicas de entrevista:** Es una conversación sobre un tema, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas o entendidos en la materia. Utilizare esta técnica para obtener datos más precisos sobre mi tema de investigación a través de la opinión de entendidos en la materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.
- **Técnica de la Encuesta:** Es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema. Utilizare esta técnica para cuantificar la fuente de información y los criterios por medio de cuestionarios relacionados con el problema.

CAPÍTULO 1

LOS MEDIOS DE PRUEBA PERICIALES.

1.1 PERICIA.

El Dr. Raúl Goldstein define a las pericias como los: "Exámenes de un sujeto vivo o de un cadáver, que la justicia suele encomendar a los profesionales, médicos u odontólogos, para su identificación o para establecer los daños que puede haber experimentado por accidentes o por acción de terceros".⁽¹⁾ Estos exámenes pueden ser de carácter criminal o civil. (Grafosellología) Participa de la necesidad de los hombres de corroborar sus dichos o hechos, mediante el fundamento de un dictamen que debe producir un experto. Pueden existir tantos especialistas peritos, como actividades se realizan en la sociedad. La peritación sólo puede ser producto de operaciones idóneas que puedan percibir y verificar correctamente las relaciones causa - efecto, interpretarlas y apreciarlas en su particularidad. También debe satisfacer la necesidad que la origina, que es proporcionar argumentos, razones para la formación de convencimiento respecto de cuestiones cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas. Según el autor mencionado, "entendemos por pericia en sentido estricto - aquella actividad que se produce siempre con carácter procesal. Para identificarla, no es suficiente dicha naturaleza, es indispensable además que ocurra por encargo judicial, razones por las cuales se la distingue de otras actividades extraprocesales"⁽²⁾.

⁽¹⁾ Raúl Goldstein, Diccionario de Derecho Penal Criminología, Ed. Astrea Buenos Aires Argentina 1978 Pág 537

⁽²⁾ Ibidem

1.1.1. DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO.

EL Código de Procedimiento Penal en su artículo pertinente, también nos da un concepto técnico de pericia que citamos a continuación:

Artículo 204.- (Pericia). Se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.⁽¹⁾

Por lo señalado, en nuestra Ley Penal la pericia debe ser realizada cuando sea necesario descubrir o valorar un determinado elemento de prueba y además debe ser efectuado por especialistas en una ciencia, arte o técnica.

1.2 PERITOS.

Se trata de personas calificadas en razón de su ciencia, técnica o conocimiento especializado en un arte, técnica o ciencia. Su idoneidad debe ser acreditada por medio de título habilitante o dominio reconocido en el medio en que actúa, en relación con la materia que versa. Según Raúl Goldstein: "Es un descodificador, un operador de conocimientos complejos. Es nexos, en la relación dinámica emisor - operador - receptor. Desde antaño, se conceptualiza perito a la persona técnico - especializada en ciencia o arte, sea por el estudio o la práctica. En el ámbito jurídico, se considera tal, al experto que es introducido en el proceso para producir dictamen, sobre cuestiones concretas de su especialidad. Es una persona física, nombrada por la autoridad del proceso, a fin de que mediante juicio técnico, dictamine con veracidad e imparcialidad,

⁽¹⁾ Código de Procedimiento Penal, Ed. UPS 2005 La Paz – Bolivia Pág 38.

opinando y emitiendo conclusiones sobre puntos concretos relacionados con hechos o circunstancias, sus causas o efectos, para cuya apreciación son indispensables conocimientos especiales".⁽¹⁾

Lo mas relevante es que el perito sino tiene título que lo acredite, sea persona con reconocido prestigio, de que es entendido en la materia, técnica u oficio en el que va dar su peritaje, por lo tanto juega un papel preponderante y de mucha importancia en la producción de pruebas, ya que el proceso penal, actualmente se basa en pruebas y no en simples palabras.

1.2.1. CONCEPTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO.

El nuevo Código de Procedimiento Penal también nos da un concepto de lo que son los peritos, señalando lo siguiente: Artículo 205.- (Peritos). Serán designados peritos quienes, según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia.

Si la ciencia, técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

Las reglas de este Título regirán para los traductores e intérpretes. ⁽²⁾

Nuevo de Código de Procedimiento Penal, además de los expertos que acreditan su idoneidad en el peritaje por medio de título o gozan de reconocimiento o prestigio en alguna disciplina, arte, técnica o ciencia, admite personas de idoneidad manifiesta, cuando no es posible contar con un

⁽¹⁾ Ob. Cit pág 534

⁽²⁾ Nuevo Código de Procedimiento Penal Ob.Cit.

perito en el lugar del proceso. Esto se refiere especialmente a la honorabilidad de la persona y que tenga mediana cultura que le permita formar un criterio lógico para emitir el peritaje requerido.

1.3 EXAMEN MÉDICO.

El Código de Procedimiento Penal al respecto señala:

Artículo 206.- (Examen médico). El fiscal ordenará la realización de exámenes médico forenses del imputado o de la víctima, cuando estos sean necesarios para la investigación del hecho denunciado, los que se llevarán a cabo preservando la salud y el pudor del examinado.

Al acto sólo podrá asistir el abogado o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho.⁽¹⁾

Este artículo, da los lineamientos generales que manda la ley sobre como debe ser realizado un examen médico y sus defectos jurídicos. Se refiere a un profesional médico con cualquier especialidad, que debe estar colegiado y contar con la matricula correspondiente. En esta definición, no entran los naturistas, enfermeros ni paramédicos, ya que se trata de profesionales con título en provisión nacional e inclusive título en especialidad médica.

1.4 CONSULTORES TÉCNICOS.

Respecto a los consultores técnicos nuestro nuevo Código de Procedimiento Penal, dispone lo siguiente:

Artículo 207.- (Consultores Técnicos). El juez o tribunal, según las reglas aplicadas a los peritos, podrá autorizar la intervención en el proceso de los consultores técnicos propuestos por las partes.

⁽¹⁾ Nuevo Código de Procedimiento Penal Ob. Cit.

El consultor técnico podrá presenciar la pericia y hacer observaciones durante su transcurso, sin emitir dictamen. En las audiencias podrá asesorar a las partes en los actos propios de su función, interrogar directamente a los peritos traductores o intérpretes y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de la parte a la que asisten.

La fiscalía nombrará a sus consultores técnicos directamente, sin necesidad de autorización judicial.⁽¹⁾

El consultor técnico, se diferencia del perito en que es el encargado de presenciar la pericia y hacer observaciones durante su transcurso sin emitir dictamen. También podrá ser autorizada su intervención en el proceso por parte del Juez de la Causa o Tribunal, según las mismas reglas aplicables a los peritos y a propuesta de parte.

Podrán apersonarse en la audiencia con el propósito de asesorar a las partes en los actos propios de su función. También podrán interrogar directamente a los peritos, traductores o interpretes y concluir sobre la prueba pericial, pero siempre bajo la dirección del abogado de la parte a que asiste.

Cuando se trata de la fiscalía, esta nombrara a sus consultores técnicos directamente, sin necesidad de autorización judicial alguna.

1.5 IMPEDIMENTOS.

Respecto a los impedimentos que imposibilitan la designación de peritos o consultores técnicos, el Nuevo Código de Procedimiento Penal, señala lo siguiente:

⁽¹⁾ Nuevo Código de Procedimiento Penal Ob. Cit.

Artículo 208.- (Impedimentos). No serán designados peritos los que hayan sido testigos del hecho objeto del proceso y quienes deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.⁽¹⁾

En único impedimento que señala Nuestro Código de Procedimiento Penal, es que no pueden cumplir funciones de perito o consultores técnicos, las personas que hayan sido testigos del hecho que se juzga y aquellos que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos, ya que la calidad de testigo es una condición muy diferente a la calidad que tiene un perito o consultor técnico en un proceso penal.

1.6 DESIGNACIÓN Y ALCANCES.

Respecto a la designación y alcances de los peritos y consultores técnicos el Procedimiento Penal dispone lo siguiente:

Artículo 209.- (Designación y alcances). Las partes podrán proponer peritos, quienes serán designados por el fiscal durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, o por el juez o tribunal en cualquier etapa del proceso.

El número de peritos será determinado según la complejidad de las cuestiones por valorarse.

El fiscal, juez o tribunal fijarán con precisión los temas de pericia y el plazo para la presentación de los dictámenes.

Las partes podrán proponer u objetar los temas de la pericia⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Nuevo Código de Procedimiento Penal Ibidem

⁽¹⁾ Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ob Cit.

Este artículo señala el procedimiento para proponer peritos en una determinada causa. En caso de que la proposición sea en la etapa preparatoria y siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, será el fiscal el encargado de su designación y cuando se trate de otras instancias del proceso, en cualquier etapa del mismo, será el juez o tribunal el encargado de la designación de los peritos o consultores técnicos respectivos.

La cantidad de peritos que deberán nombrarse, será apreciada por el juez según la complejidad de las cuestiones por valorarse.

El momento de designar al perito o al consultor técnico, el fiscal, juez o tribunal deberá fijar con precisión los temas materia de la pericia, además del plazo para la presentación de dichos dictámenes.

También las partes podrán proponer u objetar los temas de la pericia.

1.6.1. EXCUSAS Y RECUSACIONES.

Al respecto el Código de Procedimiento Penal señala:

Artículo 210.- (Excusa y recusación). Los peritos podrán excusarse o ser recusados por los mismos motivos establecidos para los jueces. El Juez o tribunal resolverá lo que corresponda, previa averiguación sumaria sobre el motivo invocado sin recurso ulterior.^()

En este régimen de peritos y consultores técnicos, se admiten tanto la excusa como la recusación, que deberán ser resultas por el juez o tribunal que corresponda, previa averiguación sumaria sobre el motivo invocado sin recurso ulterior.

^() Ibidem

1.6.2. CITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Sobre la citación y la aceptación al cargo de los peritos o consultores técnicos el Procedimiento Penal señala:

Artículo 211.- (Citación y aceptación del cargo). Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrán el deber de comparecer y desempeñar el cargo para el cual fueron designados, previo juramento o promesa. Si tuvieran impedimento o no fueran idóneos deberán poner en conocimiento del fiscal, juez o tribunal, para que previa averiguación sumaria, resuelva lo que corresponda, sin recurso ulterior.

Rige, la disposición del artículo 198 de este Código.⁽¹⁾

La citación a los peritos se hará de la misma forma que la citación a los testigos y tendrán el mismo deber de comparecer y desempeñar su cargo previo juramento o promesa. En el caso de que no fueran idóneos, o tuvieran algún impedimento, deberán poner ese hecho de manifiesto al juez de la causa, para que previa la averiguación sumaria, resuelva lo que corresponda, sin recurso ulterior.

En cuanto a la compulsión contra los consultores técnicos o peritos, rige lo dispuesto por el artículo 198 del mismo cuerpo legal.

1.6.3 EJECUCIÓN

Artículo 212.- (Ejecución). El juez o tribunal, resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales y brindará el auxilio judicial necesario.

Si existen varios peritos, siempre que sea posible. Practicarán juntos el examen. Las partes y sus consultores técnicos podrán asistir a la pericia y pedir las

⁽¹⁾ Ibidem

aclaraciones pertinentes, debiendo retirarse cuando los peritos comiencen la deliberación.

El fiscal, juez o tribunal ordenará la sustitución del perito que no concurra a realizar las operaciones periciales dentro del plazo fijado o desempeñe negligentemente sus funciones.

El perito deberá guardar reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación.⁽¹⁾

1.6.4 DICTAMEN

El Nuevo Código de Procedimiento Penal refiriéndose al dictamen elaborado por los peritos, señala:

Artículo 213.- (Dictamen). El Dictamen será fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto a cada tema pericial.

Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado.⁽¹⁾

1.6.5 AMPLIACIÓN

El Procedimiento Penal, da lugar a que los peritos puedan ampliar sus informes a solicitud del Juez cuando los dictámenes sean ambiguos, insuficientes o contradictorios, por lo que el artículo pertinente señala:

Artículo 214.- (nuevo dictamen. Ampliación). Cuando los dictámenes sean ambiguos, insuficientes o contradictorios se

⁽¹⁾ Código de Procedimiento Penal Ibidem

⁽¹⁾ Ibidem pág. 71

ordenará su ampliación o la realización de una nueva pericia por los mismos peritos o por otros distintos.⁽¹⁾

1.6.6 CONSERVACIÓN DE OBJETOS

Finalmente, respecto a la conservación de objetos, señala:

Artículo 215.- (Conservación de Objetos). El fiscal, juez o tribunal y los peritos procurarán que los objetos examinados sean conservados, de modo que la pericia pueda repetirse.

Se es necesario destruir o alterar los objetos analizados, los peritos deberán informar antes de proceder.⁽²⁾

1.7 EFICACIA PROBATORIA.

Los peritajes científicos y más que todas las pruebas obtenidas por medios científicos, como la Antropología Forense, según nuestro ordenamiento procesal penal, tienen todo el valor probatorio que les otorga el artículo 171 del nuevo Código de Procedimiento Penal que a la letra señala:

Artículo 171.- (Libertad probatoria). El juez admitirá como medios de prueba todos los elementos lícitos de convicción que puedan conducir al conocimiento de la verdad histórica del hecho, de la responsabilidad y de la personalidad del imputado. Podrán utilizarse otros medios además de los previstos en este Libro. Su incorporación al proceso se sujetará a un medio análogo de prueba previsto.

Un medio de prueba será admitido si se refiere, directamente, al objeto de la investigación y sea útil para el descubrimiento de la verdad. El juez limitará los medios

¹ Ibidem pág. 72

² Nuevo código de Procedimiento Penal Ob. Cit. Pág 72

de prueba ofrecidos cuando ellos resulten manifiestamente excesivos o impertinentes.⁽¹⁾

Este artículo concede la libertad probatoria excluyendo los medios ilícitos, ya que se trata de la averiguación de la verdad histórica de los hechos para averiguar la responsabilidad penal de los imputados y por medio de la Criminología llegar al conocimiento de la personalidad del imputado. La única limitación son las pruebas ilícitas y los medios de prueba que resultares manifiestamente impertinentes o excesivos.

Respecto a la valoración de la prueba el procedimiento penal señala:

Artículo 173.- (Valoración). El Juez y tribunal asignará el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación de las reglas de la sana crítica, justificando y fundamentando adecuadamente las razones por las cuales les otorga determinado valor, en base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial producida.⁽²⁾

1.8 LEGALIDAD DE LA PRUEBA.

Un proceso está informado por el principio de la "prueba legal" cuando el legislador impone al juzgador un conjunto de reglas vinculantes, mediante las cuales ha de discriminar el resultado probatorio practicado a través de determinados medios de prueba "hipervalorados" en detrimento de otros "hipovalorado"

Por el contrario, el principio de "libre valoración de la prueba" está presente en un determinado procedimiento cuando

¹ Ibidem Pág 58

² Ob. Cit. Pág. 59

el Juez o Tribunal, a la hora de formar su íntima convicción, no ha de tener otro límite que los hechos probados en el juicio, los cuales ha de apreciar y fundamentar en el fallo con arreglo a las normas de la experiencia o de la lógica.

LIBRE VALORACIÓN Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La actividad probatoria, suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria requiere el cumplimiento de las siguientes garantías o notas esenciales:

- a) La carga material de la prueba corresponde exclusivamente a las partes acusadoras y no a la defensa. La primera garantía que produce la "presunción de inocencia" es un desplazamiento de la carga de la prueba en las partes acusadoras, quienes han de probar en el juicio los elementos constitutivos de la pretensión penal. A la acusación correspondiente, pues, y no a la defensa (quien se vería sometida a una "probatio diabólica" de los hechos negativos) la realización de esa "actividad probatoria de cargo" necesaria para desvirtuar la presunción de inocencia.
- b) La prueba ha de practicarse en el juicio oral bajo la inmediación del Tribunal sentenciador.

Para que el contenido de un documento pueda ser estimado como hecho probado se hace necesario, pues, que constituya una prueba preconstituida, esto es, que haya sido intervenida por una Autoridad independiente u órgano jurisprudencial, con posibilidad de contradicción y con escrupuloso respecto al derecho de defensa y no pueda ser reproducida en el juicio oral.

- c) El Tribunal no puede fundamentar su sentencia en la "prueba prohibida" una actividad jurisdiccional como lo es la probatoria no puede practicarse con vulneración de las normas tuteladas de los derechos fundamentales. Por consiguiente, constituyen claro supuesto de "abstención de valoración de la prueba prohibida" la que pudiera obtenerse mediante vulneración de garantías constitucionales, tales como la inviolabilidad del domicilio o el secreto de las comunicaciones con violación de derechos fundamentales (el derecho a la intimidad, el de defensa a través de medios que la Constitución prohíbe (la confesión arrancada mediante torturas, hipnosis o "sueros de la verdad" expresamente no autoriza (por ej., una coacción en punto a obtener una declaración sobre la "ideología, religión o creencias" o la violación de la exención de prestar declaración por razón del parentesco o del secreto profesional.
- d) Obligación del Tribunal de razonar la prueba: apreciación en conciencia no significa un arbitrio, sino que el Tribunal debe motivar su sentencia, lo que en el ámbito del proceso penal, (en el que no existe ninguna prueba privilegiada que exonere al Juez de dicho deber de motivación y en el que se puede desembocar en una pena privativa de libertad, por lo que el ciudadano ha de tener derecho a conocer los motivos por los que ese le niega ese derecho fundamental), dignifica fundamentalmente razonar la prueba.

1.8.1 SISTEMA DE NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

El código de Procedimiento Penal, respecto a las exclusiones probatorias, señala:

Artículo 172.- (Exclusiones probatorias). Carecerán de toda eficacia probatoria los actos que vulneren derechos y garantías consagradas en la Constitución Política del Estado, en las convenciones y Tratados Internacionales vigentes este Código y otras leyes de la República, así como la prueba obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

Tampoco tendrán eficacia probatoria los medios de prueba incorporados al proceso sin observar las formalidades previstas en este código.⁽¹⁾

Además, respecto a la legalidad de prueba, dispone:

Artículo 13.- (Legalidad de la prueba). Los elementos de la prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de este Código.

No tendrá valor la prueba obtenida mediante torturas, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o violación de los derechos fundamentales de las personas, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

Este artículo excluye las pruebas consideradas ilegales obtenidas violando las disposiciones de la Constitución Política del Estado. También excluye las pruebas obtenidas

¹ Ibidem Pág 58

ilícitamente, precautelando la seguridad jurídica y la legalidad del proceso.



CAPITULO 2

LA ANTROPOLOGÍA FORENSE

2.1 CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Según el Diccionario de Derecho Penal y Criminología de Raúl Goldstein: "La Antropología Forense es una rama de la Antropología Físico - Biológica, que a su vez es auxiliar de la Medicina Forense. La Antropología Forense surge en Italia, con Lombroso, Ferri y Garófalo"⁽¹⁾.

En materia de identificación humana, en función de la buena administración de justicia. A la Antropología Forense se la conoce también con el nombre de Antropología Criminalística o Antropología Judicial. Los Autores Norteamericanos engloban todas estas materias bajo el nombre de Ciencia Forense.

La Antropología Forense por consiguiente, es la disciplina que se encarga de la identificación de restos humanos, empleando para sus fines, diversas técnicas y métodos antropológicos, odontológicos, radiológicos, médicos legales y criminalísticos.⁽²⁾

También, los estudios antropológicos son de gran utilidad en las investigaciones de cadáveres en estado de putrefacción, donde se pueden extraer diversas piezas óseas de interés, que permitan arribar a su identificación. Por ejemplo el cráneo, la dentadura, anomalías óseas, etc.

"En cadáveres esqueletizados, las investigaciones comienzan desde el **LEVANTAMIENTO**, que en estos casos tiene sus particularidades, que pueden ser la **EXCAVACIÓN** en restos

⁽¹⁾ Raúl Goldstein, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Ed. Astrea Buenos Aires Argentina 1978.

⁽²⁾ Dr. Héctor Soto Izquierdo, Antropología Forense, Ed. De la Universidad de la Habana Cuba 1999 pág 10

óseos inhumados o la cuidadosa **RECOLECCIÓN** de piezas óseas en cadáveres expuestos al aire libre"⁰).

En la identificación de un esqueleto o grupo de restos óseos, primeramente hay que determinar el origen de los huesos, es decir si son humanos o no, por el empleo de la Osteología Comparada de los vertebrados o por métodos Histológicos y Sexológicos.

A continuación, se procede a determinar la cantidad de cadáveres, es decir si los restos óseos investigados pertenecen o no a varios esqueletos.

Después se pasa a la estimación del sexo; la edad; la raza o grupo étnico: la estatura que debió tener el sujeto en vida; el tiempo aproximado que lleva de fallecido y las anomalías óseas que pudieran contribuir a la identificación.

Una vez concluido esta etapa de la investigación, se procede a la **IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL**, con el empleo de las llamadas **TÉCNICAS ESPECIALES**, ya que cada sujeto posee individualidades y peculiaridades morfológicas en su esqueleto que lo distinguen de los demás, las que pueden ser fácilmente comprobadas en la dentadura a través de comparaciones con un dentigrama correctamente registrado del sujeto en su vida⁰.

También estas individualidades del esqueleto humano podemos observarlas a través de métodos radiológicos que nos permiten comparar fracturas antiguas y recientes así como anomalías óseas en general.

En la actualidad también son usadas con frecuencia las técnicas especiales, que son:

1. Comparación de traumatismo antiguo y anomalías óseas.

⁰ Ibidem Pág. 12

⁰ Ob. Cit. Pág. 18

2. Comparaciones radiológicas incluyendo la TAC. (Tomografía Axial, Computarizada)
3. Comparación de odontogramas, ficha dental de una persona en vida comparada con la de un cadáver.
4. Superposición cráneo fotográfica. Esta técnica comenzó en forma clásica en 1937, cuando esta fue aceptada por los tribunales.
5. estudio del DNA o ADN (Ácido Desoxirribonucleico). Marcador Genético que se aplica cuando hay necesidad, son métodos muy caros que desde 1959 hasta la década de 1970, no tuvieron utilidad forense.
6. Reconstrucción Escultóricofacial.- Interviene un antropólogo y un escultor, consiste en la superposición de materiales sintéticos en el cráneo, semejando los tejidos hasta que se forme el rostro aproximado, siendo lo más difícil reconstruir la nariz y los labios, que es lo que se encomienda al escultor.

2.2 MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES.

2.2.1 LO QUE HACE UN MEDICO FORENSE ANTE EL HALLAZGO DE UN CADÁVER

Cuando se llega al esqueleto se aplica en todos y cada uno de los casos, en cadáver desconocido, para la identificación humana. Ante el hallazgo de un grupo de cadáveres sin identificar, ya sea en restos óseos o en putrefacción, las preguntas que hay que hacer, son las siguientes:

1. ¿Si los restos que se han hallado son humanos o no? Puede ser que sea reciente el cadáver o huesos. Puede ser de persona, o de animales (Perro, en vez de niño).
2. ¿A cuantos cadáveres pertenece, el número de cadáveres? ¿Puede ser una mezcla de restos =Fosas

comunes, cuantos cadáveres? A veces es fácil, si hay cráneo (6 personas como mínimo).

3. Que se determine el sexo, la edad, el grupo racial o raza y la estatura que tenia? (Tetralogía Identificativa)
4. ¿La data de la Muerte o tiempo que lleva de fallecido? (Un año que desaparecido y los restos de hace mas de 10 años.
5. ¿Las posibles causas de la muerte? No es hecho criminoso (Disparo) = 10 costillas fracturadas (En un patio enterrado, no en el cementerio). Menos o mas certero sobre la posible causa de la muerte.
6. ¿Cuáles son los elementos de interés identificativo? Por Ej.: Prótesis de 7 dientes (Metal dorado). [Peritos de parte= El Perito no debe hablar mas de lo que se le pregunta]

2.2.2 COMO SABER DONDE EXCAVAR

Expongamos gráficamente los aspectos a tomar en cuenta en la diligencia de excavación.

Como saber donde excavar	Información inicial lugar	Antecedentes del	Directa	Accidentales explotaciones

El asunto se complica cuando se buscan tumbas clandestinas o no se sabe el lugar del entierro, en estos casos se debe aplicar técnicas especializadas como: LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y LA EXPLORACIÓN ARQUEOLÓGICA.

En el estudio básico, lo 1ro., que se hace es una investigación histórica, se usa también la fotografía aérea

para hacer una comparación antes y después del entierro, en el equipo multidisciplinario interviene también un geólogo para el estudio del suelo (terreno), luego también se efectúa un estudio botánico para conocer la flora del lugar que se estudia, participa también un entomólogo para saber y estudiar que insectos se pueden hallar en el lugar, también se halla la geofísica que esta precedida por la geología, también se debe recurrir a la magnetometría, electromagnetismo, la geoelectricidad y los georadares y también participan los antropólogos. La participación de estos especialistas debe ser en norma conjunta y ordenada, por cuanto de nada serviría que se trabaje en forma individual.

La 2da., etapa se realiza cuando se ubica el lugar del entierro, es bueno aclarar que ningún equipo utilizado, marcará la presencia del cadáver sino solo las anomalías del terreno. Es pertinente señalar que al recolectar todos los mínimos detalles que se hallan en el lugar facilita enormemente el trabajo de identificación.

2.2.3 CONCEPTOS TÉCNICOS.

Cuando la somatoscopia se aplica en la cabeza del individuo en vivo o antes de la putrefacción, se llama CEFALOSCOPIA, y si el estudio en la cabeza es a través de mediciones se llama CEFALOMETRÍA

El estudio en el resto del cuerpo a través de la observación se llama SOMATOSCOPIA y si esa través de la medición se llama SOMATOMETRÍA.

Cuando se efectúa el estudio por observación en el cráneo se llama CRANOSCOPIA y si es a través de la medición se llama CRANEOMETRÍA.

El estudio en el resto del esqueleto se llama OSTEOSCOPIA si es a través de la observación y si es a través de la medición se llama OSTEOMETRIA.

En muchos textos se confunde ANTROPOLOGIA Y ANTROPOMETRIA, sin embargo ambas son diferentes, ya que la antropología es todo el estudio que se efectúa y la antropometría es la técnica para o de la realización de las mediciones en los estudios antropológicos, la antropometría es la suma de la SOMATOMETRIA y la osteometria.

Para el estudio de la antropometría existe un instrumental científico específico para ello, por ej. COMPAS DE ESPESOR, CALIBRADOR Y CALIBRE, EL GONIOMETRO (sirve para medir ángulos), EL MANDIBULOMETRO (para medir la mandíbula), EL ESTEOMETRO (sirve para medir los huesos largos y establecer la estatura que debió tener el individuo en vida.

Se dice ESTATURA cuando se refiere a seres vivos.

Y se dice LONGITUD cuando se habla de cadáveres.

2.2.4 ANTROPOMETRIA

La craneometria Normas craneales.

El cráneo para su estudio cuando es observada por su región anterior o frontal se conoce como NORMA FRONTAL si se observa el cráneo por su región superior se llama norma superior y vertical: cuando se observa por su región posterior se llama norma occipital o posterior; cuando se observa por el lateral izquierdo se llama norma lateral derecha; por su base se llama norma inferior o basilar.

También existen los planos de orientación, el llamado plano de Frankfurt o auriculo orbital, que esta descrito por tres puntos que nos van a orienta el cráneo; el 1ro. Esta situado

en el borde inferior de la órbita (ojo, vista), otro en el conducto auditivo y el otro en el otro conducto auditivo.

El cráneo para su medición están descritos los llamados puntos craneométricos (en todo el cuerpo se llama antropométricos) en lo cabeza se llama cefalométricos.

Estos puntos craneométricos de acuerdo al Nro. en que están presentes en el cráneo van a ser pares o impares.

Atendiendo a su naturaleza, es decir, si vienen dados anatómicamente van a ser artificiales o geométricos, la línea sagital (mitad de la cara) es dada anatómicamente o natural: el punto que determina el ancho del cráneo son puntos que vienen dados desde el punto de vista geométrico.

MEDIDA 1.- Diámetro antero posterior máximo. (va de la GLABELA al EPISTOCRANEO) es un punto geométrico que se mide con el compás.

MEDIDA 2.- Diámetro transverso máximo e anchura máxima de cráneo (va de EURIO A EURIO)

MEDIDA 3.- Diámetro visigodo (va de ZYGIUS A ZYGIUS)

MEDIDA 4.- LA ALTURA DEL CRÁNEO (va del BASIO al BREGMA)

MEDIDA 5.- Longitud de la base del cráneo (va del NATIO al BASIO).

MEDIDA 6.- Diámetro prostio basio.

MEDIDA 7.- Anchura máxima del paladar (va del ECTO MOLAR A ECTOMOLAR

MEDIDA 7^a.- Anchura del paladar (va de ENDOMOLAR A ENDOMOLAR)

MEDIDA 8.- Longitud del paladar (va del ORAL a ESTAFILIO).

MEDIDA 9.- Diámetro Bi auricular (no va)

MEDIDA 10.- ANCHURA INTERNA (NO VA)

MEDIDA 11.- Anchura Mínima de la frente (va del FRONTO TEMPORAL A FRONTO TEMPORAL).

MEDIDA 12.- Fronto molar (no va).

MEDIDA 13.- Altura nasal (va del NATIO al SUBNASAL)

MEDIDA 14.- Entre ambos laterales piriformes o anchura nasal (va de ALAR a ALAR)

MEDIDA 15.- No va

MEDIDA 16.- Altura de la órbita (va del punto mas bajo de la órbita al punto más alto de la órbita)

MEDIDA 17.- Diámetro Bi orbital (va de ECTOCONQUIO A ECTOCONQUIO)

MEDIDA 18 A 22.- No va

MEDIDA 23.- Anchura del Agujero occipital (foramen magnus)

ÍNDICES ANTROPOMÉTRICOS.- Índices craneométricos.- Un índice antropométrico no es mas que la relación entre una medida y la forma que tiene la parte del cuerpo que ha sido objeto de la medición.

2.2.5 DETERMINACIÓN DEL SEXO EN CADÁVERES

2.2.5.1 LOS HUESOS SON MAS FRÁGILES EN LA MUJER

1. En el sexo femenino es superior a 7 grados, siendo en el masculino más cerrado de unos 70 grados aproximadamente.
2. La sínfisis púbica es alta en el hombre y baja en la mujer.
3. Los acetábulum son grandes y con tendencia a estar dirigidos lateralmente en masculino, mientras que son más pequeños y con tendencia anterolateral en el sexo femenino.

2.2.5.2 SEXO EN EL COXAL.

Según Genovés (1959)

1. El surco preauricular está poco desarrollado en ocasiones inexistente en el masculino y es más desarrollado en ocasiones inexistente en el masculino y es más desarrollado y ancho en la 991 mujer.
2. La escotadura ciática mayor es estrecha y profunda en coxales masculinos, siendo más ancha y menos profunda en el femenino.
3. La faceta auricular adopta forma de escuadra en el masculino y adopta características de media luna en el femenino.
4. El arco compuesto por el borde superior de la faceta auricular y el borde inferior de la escotadura ciática mayor forman un arco de la misma circunferencia en los coxales masculinos, mientras que son arcos de distintas circunferencias en los femeninos.

2.2.5.3 SEXO EN EL SACRO.

1. El sacro femenino es corto, ancho y aplanado, mientras el masculino es más alargado, estrecho y encorvado.

2.2.5.4 SEXO EN EL CRÁNEO.

Borovansky (1936) y Hrdlichka (1920) autores clásicos enunciaron una serie de características para el diagnóstico sexual que son de vital importancia las que a continuación ofrecemos.

Característica	Masculino	Femenino
1. Región de la glabella	Saliente	Poco saliente.
2. Región del nasio	Profundo	Poco profundo
3. Forma de la frente	Fugitiva	Abombada
4. Protuberancia occipital externa	Bien desarrollado	Poco desarrollado

5. Tuberosidad del desarrollado Angulo mandibular	Desarrollado	Poco
6. Mentón desarrollado	Fuerte y macizo	Poco
7. Apófisis marginal desarrollado Del malar	Bien	Poco
8. Apófisis post-glenoidal desarrollada	desarrollada	Poco

Método de Hrdlichka.

CARACTERÍSTICA	MASCULINO	FEMENINO
1. Arco supraorbitario desarrollado	Desarrollados y romos	Poco y cortantes
2. Cresta occipital. desarrollada	Desarrollada	Poco
3. Cresta supra mastoidea. desarrollada	Desarrollada	Poco
4. Líneas temporales y Parietales desarrollada	Desarrollada	poco
5. Arcos cigomáticos.	Fuertes y Triangulares	Sencillos
6. Apófisis mastoidea desarrollada	Bien	Poco
7. Apófisis estiloidea desarrollada	Desarrollada Bien	Poco
8. Capacidad craneana	1350 cc. Y más	Menos de 1350 cc

2.2.5.5 SEXO EN EL FÉMUR.

Los fémures masculinos son fuertes, con marcadas inserciones musculares y el diámetro máximo de la cabeza oscila de 44 a 46 Mm. y mayor aún.

En el femenino (Krogman 1962 el diámetro máximo de la cabeza femoral es de 43 Mm. y menor a este. Sus fémures son sencillos y con poco desarrollo de las inserciones musculares.

El estudio del diagnóstico sexual debe completarse con el estudio craneométrico siempre que se tenga los medios técnicos requeridos, donde en la actualidad son de gran utilidad las actuaciones de Siles y Elliot de 1963.

2.2.6 DETERMINACIÓN DE LA EDAD

Existe una amplia y variada literatura sobre la determinación de la edad en restos humanos, motivada por la inquietud que ha existido y que existe sobre este tema por los investigadores dedicados a los campos de la Antropología Física, Medicina Forense, Demografía y Criminalística.

Este problema podemos dividirlos en sentido general en 5 grandes grupos:

1. Determinación, atendiendo a los puntos de osificación primarios y secundarios.
2. Determinación, según la evolución dentaria.
3. Según las sinostosis entre los huesos planos.
4. Por la unión de las epífisis.
5. Por las transformaciones e involuciones microscópicas y macroscópicas del tejido óseo.

De la literatura sobre los puntos de osificación podemos citar uno de los trabajos más completos y de mayor rigor científico que tenemos en la actualidad que es el método (TANNER, 1975), que disminuye 1000 puntos entre los

centros de osificación de 20 huesos de la mano y las epífisis distales del cúbito y el radio.

Este método es de gran utilidad para el diagnóstico de la edad entre 0 a 18 años, pero sobre todo en edades tempranas.

La evolución dentaria nos ofrece una importante información en la estimación de la edad, para lo cual podemos seguir las tablas de estimación de la edad, para lo cual podemos seguir las diferentes tablas de estimación de edad existentes.

2.2.7 DETERMINACIÓN DE LA RAZA:

En el diagnóstico racial, debemos tener en cuenta, que no existen rasgos propios absolutos para una raza o grupo étnico. Todas las diferencias entre las razas humanas se fundamentan en la variabilidad existente en el desarrollo de los rasgos comunes. Los 3 grandes grupos raciales son: Europeoide, Negroide y el Mongoloide (Criterios clásicos de **HOOTON** (1.946) y **KROGMAN** (1.937))

ELEMENTO	EUROPOIDE	NEGROIDE	MONGOLOIDE
1) Forma de la frente.	Poco abombada	Abombada	Poco abombada.
2) Arcos supraorbitales.	Pronunciados	Poco pronunciados	Poco pronunciados.
3) Malares o cigomáticos	Fugitivos	Intermedios	Voluminosos
4) Angulo facial	Ortognato	Prognato	Mesognato
5) Puente nasal	Fuerte y Aquillado	Aplanado	Aplanado, es intermedio.
6) Espina nasal inferior	Muy desarrollada	Casi inexistente	Muy desarrollada.
7) Construcción post - coronal	No observable	Presente.	No observable.
8) Región occipital y su protuberancia.	Ganchosa	Abombada	Torus transverso.
9) Temporales.	Variables.	Variables	Aplanados
10) Suturas craneales.	Complicadas	Intermedias	Lineales.
11) Norma posterior.	Simétricos	Simétricos	Asimétricos
12) Fosa canina	Profunda	Variable.	Variables.
13) Paladar	Ancho - medio	Estrecho.	Ancho.

14) Borde inferior nasal.	Cortantes.	Romos	Variables.
15) Dorso de los incisivos.	Normal.	Normal	Forma de pala.

La raza es un tabú mundial, porque la raza es un término que mundialmente presenta muchos tabas = Desde el punto de vista fologicas con el grupo europeo y negroide.

2.3 RECONSTRUCCIÓN ESCULTÓRICO - FACIAL.

Los sistemas de identificación, como disciplina científica de la Criminalística, aplican conocimientos, métodos y técnicas para identificar en forma inequívoca a personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas, quemadas o restos humanos resultantes en cualquier hecho accidental, provocado o natural. Independientemente de la dactiloscopia, la antropometría y el retrato hablado, que son las técnicas más comunes y conocidas en el ambiente científico de la investigación criminal, dentro de la identificación legal se dispone de otros procedimientos como la Odontoscopia, para identificar - mediante el estudio de las arcadas dentarias - cadáveres en avanzado estado de putrefacción o calcinados.⁽¹⁾ Existen otras técnicas de identificación para casos diferentes: la Reconstrucción de la Miología Facial, la Superposición Fotográfica cara - cráneo o Radiofotográfica cráneo - cara, el Estudio Anatómico e Histológico de pelos y cabellos, el estudio de sangre, semen y otros líquidos, músculos y partes humanas, así como estudios de las cavidades paranasales y la rugoscopia.

En el presente capítulo se trata lo referente a diversos procedimientos utilizados en la actualidad para la identificación de restos humanos cuyas características casi

⁽¹⁾ Montiel Sosa, Juventino. Criminalística. Tomos. Ed. Limusa, S.A., México, D.F., 1984. pp.43 y 153

siempre se destruyen, dejando pocas - pero importantes - evidencias o elementos de identificación.

2.3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los antecedentes de algunas formas de identificación se remontan mucho tiempo atrás. Respecto a la reconstrucción o reproducción cráneo - facial sin base ósea mediante la escultura, se puede constatar su antigüedad en virtud de que los paleoamerindios y las culturas mesoamericanas (toltecas, olmecas, mayas y aztecas) practicaban, aunque con carácter funerario y religioso, pudiendo remontarse esta práctica a 15000 años a. de C., hasta el año 1521 d. de C., según el periodo (arqueolítico, cenolítico, cenolítico superior o protoneolítico) o el horizonte (preclásico, clásico o postclásico).⁽¹⁾

Las tareas de identificación con tecnología y metodología propias, mediante la reconstrucción o reproducción con y sin base ósea, de acuerdo a sus fines y a sus épocas, pueden dividirse en cuatro grupos, que a continuación se describen:

- a) Reconstrucciones y reproducciones cráneo - faciales con fines cotidianos.
- b) Reconstrucciones y reproducciones cráneo - faciales con fines funerarios.
- c) Reconstrucciones ornamentales cráneo - faciales con fines religiosos.
- d) Reconstrucciones y reproducciones cráneos - faciales y físicos con fines de investigaciones científicos - criminales.

⁽¹⁾ Arqueolítico: Hasta 14000 años a. de C.; Cenolítico: 14000 a 9000 años a. de C.; Cenolítico superior: 9000 a 7000 años a. de C. Museo Nacional de Antropología e Historia. Ed. Panorama, S.A. México, D.F., 1984. pp. 6 y 8.

De manera cotidiana y a través de la elaboración y registro de figuras e imágenes plásticas el hombre ha plasmado su historia y su arte, y sin pretenderlo ha descrito sus costumbres y formas de vida a las generaciones posteriores. Con fines funerarios el hombre daba uso a reconstrucciones físicas y faciales para la eternización de sus muertos o representación de la vida en el más allá. Y con fines religiosos porque en sus ceremonias ornamentaba, adornaba o arreglaba cráneos y caras, partes de cuerpos humanos y objetos o cosas significativas relacionadas con las creencias acerca de sus dioses o deidades. Los ornamentos físicos, fisonómicos y craneales como accesorios preciosos eran comunes en los restos humanos de sacerdotes, soberanos y miembros reales.

En la actualidad las reconstrucciones y reproducciones se realizan mediante la escultura, el moldeado, el dibujo y la pintura, técnicas consideradas siempre en el contexto de las artes plásticas, útiles para cuestiones relacionadas con la vida del hombre desde épocas remotas, y en el presente, con carácter técnico - científico para establecer la identidad de individuos que se ven envueltos en siniestros y tragedias.

2.3.2 LA IDENTIFICACIÓN EN LA ACTUALIDAD

En la actualidad los diferentes campos de la antropología física y de la odontoscopia han hecho significativas contribuciones para la identificación de restos humanos.

Un examen profundo va más allá de lo que se pueda proporcionar o mencionar; así, el Criminalista debe aportar pormenores importantes para que el personal policial, pericial, ministerial y judicial esté enterado y tenga

información suficiente respecto a la tecnología y a la metodología en las tareas científicas de la identificación, y sean capaces de decidir, al realizar alguna investigación criminal, cuándo solicitar a los expertos en el estudio de esqueletos, cráneos o restos óseos, aunando con ello mayores elementos de convicción a sus pesquisas. Los elementos capitalizables en investigaciones criminalísticas para estudios de identificación son: a) el cráneo, b) el cabello, c) las arcadas dentarias, y d) las ropas y pertenencias que posee. Los sistemas de identificación aplican conocimientos, métodos y técnicas a fin de identificar correctamente a personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas o quemadas.

Las técnicas especializadas de la antropología forense y de la Odontoscopia son usadas cuando en ciertos casos no es posible aplicar los métodos normales de identificación, dadas las circunstancias de los hechos y las condiciones en que se encuentran restos esqueléticos diseminados e incompletos, o, en su caso, cuando se localizan fragmentos humanos en desastres de mayores dimensiones.

Los métodos normales de identificación no se pueden aplicar cuando se pierden elementos para hacer estudios identificativos y comparativos, tales como huellas dactilares, fotografías faciales, descripciones físicas, características de la sangre, pabellones auriculares, cabellos, tatuajes, cicatrices, lunares, acné, fondo del iris de los ojos, venas de los dorsos de las manos, cicatrices umbilicales, así como otros elementos externos y de fondo que ofrece un cuerpo humano y que pueden perderse en diversos siniestros.

Con ayuda de la antropología forense es posible determinar dos clases de información de los restos humanos sujetos a estudio, dependiendo de las piezas específicas: La primera son las características físicas tales como sexo, edad aproximada, estatura, raza, enfermedades, fracturas, intervenciones quirúrgicas óseas, etc.; la segunda, y la más importante para los propósitos forenses, es la identificación individual en sí, es decir, establecer la identidad de la persona a quien pertenecen los restos humanos sujetos a estudio.

Deben extremarse las precauciones e identificar correctamente a la persona por medios técnicos - científicos reconocidos y permitidos por la autoridad competente, en virtud de que los documentos en posesión de la víctima pudieran ser apócrifos o robados, con objeto de darle otra identidad a la persona muerta por motivos diversos, ya sean suplantaciones deliberadas o meramente accidentales.

Reconstrucción de la miología facial con base ósea. Con este sistema se estudian cráneos y se reconstruyen la fisonomía por medio de escultura o moldeado con arcilla, plastilina, silicón u otro material.

Los sistemas de identificación que el hombre ha aplicado se han distinguido de acuerdo con su época y sus conocimientos. Siguiendo al Penalista y Criminólogo Constancio Bernaldo de Quiroz, podemos dividir la Historia de la Identificación con fines judiciales en tres etapas que son: Primitiva, equívoca o bárbara; empírica y científica.⁽¹⁾

Alfonso Bertillón, con su sistema antropométrico para la identificación de personas, consideró los caracteres

⁽¹⁾ Moreno González, L. Rafael Dr. "Manual de Introducción a la Criminalística". Pág. 247.

cromáticos morfológicos y las mediciones.⁽¹⁾ Los sistemas de identificaciones actuales y comunes se circunscriben a estudios radiológicos de los senos o cavidades paranasales; odontoscopia; dactiloscopia; superposiciones radiofotográficas cráneo - cara, o fotoradiográfica cara - cráneo, o fotográficas cara - cráneo; reconstrucción física o fisonómica por medio de retrato hablado; reconstrucción escultórico facial, estudio de huesos diversos (pelvis, iliaco, sacro, cráneo y otros).

La rugoscopia⁽²⁾ no es muy común, pero se aplica en países de América del Sur. Dado que en el campo Criminalístico la identificación es la serie de características que posee una persona que hacen posible determinar a quién corresponden las mismas.⁽³⁾ La identificación criminalística está orientada a identificar; autores de hechos, víctimas, cómplices, testigos y otros involucrados en el hecho.

La reconstrucción física o fisonómica por medio del retrato hablado se elabora la filiación descriptiva o reseña histórica de la fisonomía de una persona, con el objeto de reconstruir sus rasgos faciales o físicos por medio del dibujo para identificarla.

Actualmente el Retrato Hablado tiene una aplicación comercial llamada Identity Kit, consistente en un equipo de placas de acetato en las que vienen impresas las diversas características faciales, naturales o provocadas de un individuo. Este equipo es utilizado por muchos países para

⁽¹⁾ Del Griego Króma - atos = color (relativo a los colores), de morphé = forma, y logos = tratado o estudio. Estudio de la forma de los seres orgánicos.

⁽²⁾ El sistema rugoscópico de identificación fue descubierto por el médico guatemalteco Armando López de León, el cual fue dado a conocer en su libro Odontoantropometría.

⁽³⁾ Reyes Calderon, José Adolfo. La Historia de la identificación en la Ciencia del Derecho. Universidad Rafael Landívar. 1979. Pág. 1

la búsqueda e identificación de sospechosos y es lo que actualmente se ha dado en llamar Foto Robot.

En Guatemala, el sistema de identificación descrito no ha sido funcional, ya que no existen placas con rasgos faciales guatemaltecos, puesto que el sistema fue creado en los Estados Unidos de América (U.S.A.), teniendo aplicación únicamente a la raza caucásica. Lo que en nuestro país se hace, es que un dibujante ejecuta un retrato, en base a los datos que le dan las personas que por cualquier causa tuvieron a la vista a la persona que se pretende identificar. Cabe aclarar que el Retrato Hablado, a través del dibujo por relatos, muy pocas veces ha tenido éxito en materia identificativa.

En la actualidad algunos países sudamericanos han adoptado un sistema de Identity Kit con placas que contienen características faciales de sus naciones, los cuales tampoco es aplicable a la República de Guatemala.⁽¹⁾

2.3.3 RECONSTRUCCIÓN ESCULTÓRICA FACIAL.

La reconstrucción facial es técnica de identificación muy utilizada en la actualidad.

Combinado el trabajo del antropólogo, del médico forense y del escultor se reconstruyen las facciones sobre estructura ósea de cráneos. Para las reconstrucciones se utiliza la escultura con plastilina, arcilla para moldear o silicón.⁽²⁾

Es trivial el malogro en las reconstrucciones faciales, ya que existen un número considerable de factores que hacen una cara diferente a otra, y es casi imposible considerar cómo eran los ojos de la persona o qué profundidad tenían las

⁽¹⁾ Reyes Calderón, José Adolfo. Ob. Cit., pp. 8

⁽²⁾ Montiel Sosa, Juventino. Ob. Cit., pp. 154.

órbitas. Se estima que se necesita mayor información acerca de la situación y además respecto a los músculos y a la piel de una cara. Actualmente se computarizan estos datos y se pretende alcanzar la meta de que algún día se haga una reconstrucción perfecta de la cara de individuos descarnados, putrefactos o quemados.

Para reconstruir la miología facial de un individuo se recomienda:

- Tomar como base la morfología craneal, donde se encuentra marcada la estructura y las facciones de la cara, aunque opina el Doctor Arturo Romano Pacheco⁽¹⁾ que "no es posible definir si la cara de algún sujeto era obesa, mediana o delgada, pero los expertos dibujantes pueden reconstruir las formas generales del rostro en cada uno de estos tipos";
- Si se cuenta con una fotografía de la persona que se busca o de la cual se sospecha pertenezcan los restos óseos, pueden establecerse comparaciones entre las características del retrato siendo en este sentido nuestra recomendación que quién realiza la reconstrucción facial su informe y las de la reconstrucción de la persona obesa, mediana o delgada;
- Es imposible precisar algunas partes blandas, como las alas de la nariz, ni características como la cantidad del pelo, la forma del peinado, si usaba bigote o barba, etc.;

⁽¹⁾ Recomendaciones del Profesor Arturo Romano Pacheco, decano mexicano de los antropólogos físicos forenses, expuestas en su magistral conferencia en el Curso de Actualización en Identificación Médico – Legal, llenado a cabo en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia del D.F., en el mes de septiembre de 1984.

- Sí puede deducirse que un individuo masculino de estructura ósea muy robusta o fuerte posee abundante pilosidad; por ejemplo, cuando los arcos supraorbitados están bien desarrollados les corresponden unas cejas abundantes o bien marcadas, y en caso contrario la pilosidad es pobre.

Para la reconstrucción escultórica facial se manejan comúnmente las técnicas de Welker (1883), His (1895), Kollman Krogman (1946), Guerasimov (1955), Rhine (1978) y Gatliff - Sow (1979), con objeto de llegar a definir el rostro del sujeto en estudio^() Así, existen cuatro pasos básicos para la reconstrucción:

- a) Se fijan clavijas en diecinueve puntos clave de los espesores naturales de la miología facial, en diferentes áreas del cráneo.
- b) Las clavijas, de diversos grosores, se empalman o conectan con arcilla para modelar sobre los planos craneales.
- c) De acuerdo con los avances de la reconstrucción, los globos oculares deben conservar una posición adecuada.
- d) Ciertos rasgos y facciones deben ser cuidadosamente considerados y moldeados.^()

Independientemente de establecer los caracteres anatómicos - faciales de acuerdo con la tipología del cráneo sujeto a estudio, si se desea conocer otros datos del esqueleto o de los restos humanos deben establecerse los índices antropométricos generales de los restos que se estudian con

^() Métodos recomendados por el Doctor Héctor Soto Izquierdo, médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Cuba, en su conferencia magistral en el Curso de Actualización en Identificación Médico Legal, realizado en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia del D.F., en el mes de septiembre de 1994.

^() Cherry, Laurence. Ob. Cit., p. 66.

objeto de llegar a la determinación del sexo, edad, raza, estatura; época de la muerte y otros caracteres importantes de identificación. Una vez situados los diecinueve puntos en las diversas áreas del cráneo, el experto procede a adherir arcilla o plastilina moldeando los planos blandos de acuerdo con la morfología o tipología craneal que marca la estructura de la cara y el patrón indicador del grosor de los planos obtenidos mediante estudios miológicos.

Son diecinueve los puntos de espesores naturales de la miología facial que se fijan en el macizo facial, de acuerdo con el patrón indicador y utilizando pequeñas clavijas o marcadores que se adhieren para señalar el grosor de la piel y de los planos blandos de las diversas áreas de la cara, aplicando las técnicas indicadas.

En la aplicación de la tecnología y metodología para la reconstrucción escultórica facial debe recordarse que los trabajos pueden tener un alto grado de falibilidad si no se pone la atención y cuidado debidos, principalmente en cuestiones como las características de los ojos, la complejión, las alas de la nariz, la cantidad de pelo, la forma de peinado, la presencia de bigote o barba, etc.

Finalmente la reconstrucción escultórica facial debe contener un alto o aceptable grado de confiabilidad en la representación de la cara o imagen reconstruida, que acerque a conocer a la persona del cráneo en cuestión.

Algunas recomendaciones para estos casos las da el antropólogo Héctor Soto Izquierdo, al apuntar que "sólo se pueden dar ciertos rasgos generales, y no exactamente de la persona, según Guerasimov".

Algunos autores recomiendan que para ceñirse lo más fielmente a las características antropológicas del sujeto investigado deben hacerse una buena reproducción del cráneo en yeso u otro material similar, ya que no se debe trabajar jamás sobre el cráneo original, pues éste servirá para hacer comparaciones constantes durante el proceso de escultura. Una vez obtenida la reproducción fiel del cráneo debe seguirse una serie de normas desde el punto de vista antropológico y escultórico, que ayudarán notablemente a la efectividad del método; que a saber son:

- a) Situación de los puntos antropométricos específicos para este método y adecuada colocación de los espesores de los tejidos blandos al caso en cuestión, utilizando para ello plastilina, barro u otro material similar.
- b) Correcta conexión entre los diferentes espesores de tejidos blandos.
- c) Construcción de la superficie y colocación del globo ocular.
- d) Modelaje de la imagen facial.

También debe tenerse en cuenta una serie de detalles que están relacionados con la posición del ojo, forma de la nariz, de la boca y altura del pabellón auricular, importantes para el buen acabado de la reconstrucción. Así, con respecto al ojo, el punto central de la córnea es aproximadamente tangente a una bisectriz trazada desde el borde superior al inferior de la órbita, y en la intersección de otra línea que va desde el maxilofrontal al extoconquio.

Por último cabe añadir que la reconstrucción escultórica es extraordinariamente compleja, y que el éxito de la misma depende de un buen trabajo de conjunto entre el antropólogo y el escultor.

2.4 SUPERPOSICIÓN CRÁNEO - FOTOGRÁFICA.

Del talento del hombre, que siempre se empeña en encontrar nuevos métodos para la identificación de la especie humana, surge una de las técnicas más discutidas y utilizadas en la actualidad con el objeto de identificar personas mediante cráneos putrefactos, descarnados o quemados, fenómenos que los hacen irreconocibles, debido a siniestros provocados, accidentales o fortuitos.

La técnica de superposición fotográfica cara - cráneo se aplica buscando correspondencia de características fisonómicas que exhibe el negativo o la fotografía de la cara de la persona que se busca con la tipología craneal que muestra el negativo o la radiografía del cráneo en cuestión, mediante las técnicas de sobre posición y comparación formal.

Si se aplica una variante, ésta consistirá en tomar una radiografía del cráneo del occiso y después intentar la superposición con la fotografía de la cara, pudiendo denominar a esta técnica superposición fotoradiográfica cara - cráneo^()

Con respecto a lo anterior, el autor aclara que, a su juicio, sobreponer la radiografía del cráneo sobre la fotografía de la persona que se trata de identificar sería una superposición radiofotográfica cráneo - cara.

^() Ibidem, pág 262.

Existe una variante más de esta técnica, la cual se realiza por medio de circuito cerrado de televisión utilizando dos cámaras, una enfocando el cráneo y la otra a la fotografía; así, por medio de una mezcladora de imágenes se efectúa la superposición. Los criminalistas ingleses fueron los creadores de la técnica de identificación citada, que se aplica mundialmente, considerándosele un método confiable para establecer identidades en cráneos humanos localizados en zonas de desastre o en siniestros y hechos sucedidos en cualquiera de sus modalidades.

La superposición radiofotográfica tiene su origen en trabajos realizados por los ingleses Glaister y Bresch, y consiste en la superposición de radiografías craneales con fotografías. La superposición fotográfica de rostros y cráneo del individuo que se pretende identificar de frente y tres cuartos de perfil obedece a trabajos realizados por el argentino Piacnetino. La superposición fotográfica de rostro y cráneo del cráneo en cuestión en plano frontal y lateral corresponde a trabajos realizados por los polacos Malinowski y Porawski.

Las técnicas de superposición representan un elemento identificativo complementario, pero nunca exclusivo y terminante. Bonnet establece que, en efecto, sólo con el agregado de otras características morfológicas y antropométricas halladas en otros restos o segmentos óseos se podrá concluir que las piezas encontradas pertenecen a un determinado sujeto.⁽¹⁾

En las técnicas de superposición, primero se debe realizar una reproducción de una foto en buen estado del sujeto

⁽¹⁾ Bonnet. Medicina Legal. López. Libreros. Ed. Buenos Aires. Segunda Edición. Argentina, 1980. p. 860

investigado, confeccionándose una diapositiva de la misma a tamaño de 5x7 centímetros, la cual se colocará bajo el cristal esmerilado de la cámara fotográfica (ampliadora). Posteriormente, se marcan sobre el cristal los puntos antropométricos del cráneo problema con un lápiz fino a través de la diapositiva y se efectúa de esta forma el estudio comparativo de la fotografía y el cráneo. Desde el punto de vista antropológico debe buscarse fundamentalmente la coincidencia entre las características de los tejidos blandos de la cara que se aprecian a través de la fotografía y las características de los huesos de la cara y los dientes. Debemos observar, además de la coincidencia entre los puntos antropométricos cara-cráneo, la correcta localización de las siguientes regiones:

- Relación entre el ojo y la órbita.
- Relación entre la nariz y la abertura piriforme.
- Localización de la oreja.
- Localización de la boca en relación con los dientes.
- Forma y localización del mentón.
- Ubicación de las regiones genitales.

2.4.1 SOBREPOSICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN FACIAL.

a) SOBREPOSICIÓN

En este sistema de identificación intervienen un antropólogo físico, un medico forense, un odontólogo forense, un radiólogo forense y un fotógrafo judicial. Se inicia con el estudio del cráneo para determinar sexo, edad, estatura y grupo facial. Este sistema consiste en sobreponer fotografías y/o radiografías del cráneo del sujeto en estudio con las del sujeto por identificar.

b) RECONSTRUCCIÓN FACIAL

Cuando se requiere conocer la identidad de un cadáver es necesario recurrir a todas las particularidades que permitan individualizarlo, por ejemplo, huellas dactilares, rasgos dentales, edad, estatura, cicatrices, tatuajes, lunares, etcétera; así, en una investigación posterior se podrá lograr su identificación. Si el cadáver se encuentra en condiciones en las que el tejido blando se encuentra destruido total o parcialmente o si sólo se cuenta con osamentas, lo cual es un problema cotidiano, el antropólogo forense deberá reconocer las características específicas que diferencian a los restos humanos con los que se debe trabajar, es decir, sexo, edad, estatura, cicatrices óseas y/o prótesis, si las hay. En ocasiones, esta información no basta para lograr determinar la identificación de un cadáver entre un grupo de ellos, por lo que se necesita recurrir a la reconstrucción facial, siempre y cuando se tenga el cráneo completo.

Las primeras investigaciones al respecto se remontan al año de 1895, cuando His midió la profundidad de tejido blando en cabezas de cadáveres recientes, en las cuales seleccionó los puntos representativos de la porción facial y propuso ciertos parámetros para clasificar a los sujetos en diversas categorías por sexo, edad y profundidad de tejido blando para cada uno de los puntos mencionados.

En 1897, Kollman y Büchly extendieron el trabajo de His y utilizaron los mismos puntos, sin considerar la edad sino la constitución física de los individuos; de tal manera establecieron dos categorías por sexo: Muy delgado (MD) y bien alimentado (BA), para los masculinos; delgado (D) y bien alimentado (BA) para los femeninos.

Además propusieron variaciones máximas y mínimas para ambos sexos.

La reconstrucción facial se basa, principalmente, en volver a construir en material plástico el tejido blando de la cabeza de cadáver. Por medio de un cráneo es posible determinar sexo, edad y grupo racial, y lograr parte de la identificación; por ejemplo sexo: Femenino; edad 30 a 32 años; grupo racial: Indígena. Asimismo, dicha estructura es útil para identificaciones cefálicas posteriores, ya que, como núcleo esquelético de la cabeza, proporciona la información necesaria para reconstruir cada detalle de la fisonomía: por tanto, además de determinar la profundidad del tejido blando sobre la región facial, se debe considerar la estructura ósea, la masa de los huesos malares y de los arcos superciliares, la forma de los huesos malares y de los arcos superciliares, la forma de los huesos nasales y la apertura piriforme.

c) TÉCNICAS DE RECONSTRUCCIÓN FACIAL

Para efectuar la reconstrucción facial se procede de la manera siguiente:

Se miden, en forma precisa, los diferentes diámetros y perímetros craneales, los cuales sirven de base para determinar los índices craneométricos y obtener las particularidades como tipo de nariz, forma de la cabeza, dimensión y forma de la cara.

- Se colocan con algún material indeformable puntos proporcionales a la profundidad del tejido blando.

Existen puntos que se colocan en la parte sagital y otros en las partes laterales del cráneo en investigación.

Punto de inserción del pelo: Punto móvil, dependiendo del cráneo del sujeto a identificar.

Glabela: Punto más prominente entre las arcadas supraorbitarias.

Nasión: Punto de encuentro de las suturas internasales y nasofrontal.

Punto medio entre nasión y riñón

Riñón: Punto más distante del hueso nasal.

Subsánala: Punto más bajo del borde inferior de la abertura piriforme, en la base de la espina nasal.

Prostion: Punto anteroinferior en el borde alveolar de la maxila, entre los incisivos centrales superiores.

Punto de inicio de la protuberancia del mentón

Gnation: Punto más bajo en el borde inferior mandibular.

Los puntos laterales, siendo pares y colocados tanto en la porción derecha como la izquierda, son:

Punto más alto en el borde superior de la órbita.

Punto más bajo en el borde inferior de la órbita.

Punto más prominente en el cuerpo mandibular.

Zygion: Punto más lateral del arco cigomático.

Punto colocado en la mitad del masetero, en la rama mandibular.

Gonion: Punto más bajo en el borde externo posterior del ángulo de la mandíbula

Punto más prominente del malar.

Considerando los valores y los sitios que proponen His o Kollman y Büchly en sus cuadros.

- Estos puntos se unen con bandas de plastilina siguiendo siempre los contornos craneales y respetando

los puntos proporcionales a la profundidad del tejido blando.

- Los espacios que quedan entre las bandas se rellenan con plastilina y se esbozan ojos, nariz y labios.
- Se procede al moldeado de los ojos considerando que el ápice de la córnea, vista en forma frontal, se encuentra en la unión de dos líneas, una de ellas parte del punto supraorbital al orbital y otra del borde medial de la órbita al borde lateral o ectoconquio.
- Se procede al moldeado de la nariz; para esto, se debe tomar en cuenta que la anchura de la apertura piriforme equivale, aproximadamente a tres quintas partes de la anchura nasal total, cuando ésta se mide alrededor de las alas.
- Se procede a la reconstrucción de los labios. Aquí se debe considerar que la anchura de la boca es aproximadamente igual a la distancia interpupilar; además, la disposición de la boca es poco variable por lo que, al reconstruirla, es necesario tener en cuenta la forma de las arcadas alveolares.
- Se revisa el remodelado en forma integral y se colocan las orejas. Aquí es necesario tener en mente que para la reconstrucción de las mismas no existe punto de referencia craneal alguno que indique su forma, excepto la posición del conducto auditivo externo, por tal razón, sólo es posible reconstruir los rasgos generales de dichas estructuras.
- Una vez concluido el trabajo escultórico, se colocan el cabello, las orejas, las pestañas e incluso las arrugas, de acuerdo con la edad del sujeto en estudio.

- Se fotografía el resultado del trabajo en diferentes normas y con distintos peinados y se publica.

La reconstrucción facial se aproxima, hasta en un 75 a 80% al rostro real que tenía el sujeto en vida, ya que se pierden algunos detalles como cicatrices, lunares y distribución de vello facial, que no es posible determinar sobre el cráneo.

Estimamos que este capítulo será de mucha utilidad para el personal de la Fiscalía General y el Ministerio Público, en su participación en diversas investigaciones de hechos criminales bajo su responsabilidad, especialmente en la exhumación de cadáveres, a efecto de tener un instrumento eficaz que les serviría para poder solicitar a los Jueces, Antropólogos y Médicos forenses qué métodos utilizar en la identificación de personas por medio de la Reconstrucción Facial.

2.5 COMPROBACIÓN MEDIANTE PLACAS DENTARIAS.

Los registros dentales constituyen la herramienta para la individualización por parte del odontólogo forense y comprenden la totalidad de los datos correspondientes a la historia dental de un paciente. Además se tiene en cuenta el sistema estomatognático, comprende el análisis del sistema de la cavidad oral en general, corresponde al estudio detallado de cada uno de sus rasgos, en concreto encontramos: los dentales, el análisis de los tejidos blandos, la clase esquelética, perfil y características de su articulación temporomandibular, sus características Morfológicas.

2.6 LA ENTOMOLOGÍA MÉDICO FORENSE.

La entomología forense interpreta la información que suministran los insectos como testigos indirectos de un deceso, donde la patología clásica no provee todos los datos necesarios para resolver un caso "Los objetivos principales de esta ciencia son: determinar el intervalo post mortem a través del estudio de la fauna cadavérica, establecer la época del año en que ocurrió la muerte y verificar si un cadáver ha sido trasladado. Esta información, sin duda, da certeza y apoyo a otros medios de datación forense^() De igual manera, esta ciencia puede ser utilizada para vincular al sospechoso con la escena de crimen o a su presencia anterior en el lugar de los hechos, relacionando la actividad de llegada de los insectos con los grupos que se encuentran en un área determinada.

¿Porqué insectos? ¿Que tienen en particular para ser usados en la ciencia forense?

Algunas moscas tienen características que las hacen únicas para ser utilizadas en la ciencia forense, la primera y más importante es su hábito alimenticio. Muchas de estas especies son necrófagas y se alimentan directamente de cadáveres en su estado larvario. Los dípteros de mayor importancia pertenecen a las familias sarcophagidae, Calliphoridae y Muscidae.

Otras características de las moscas están relacionadas con su morfología y fisiología, como la capacidad de detectar el olor emanado por un cadáver. Además, su capacidad de volar les permite desplazarse a grandes distancias en tiempo relativamente cortos.

^() Huerta, Manuel Michael, Medicina Legal. Talleres Gráficos Tupac KATARI, Sucre – Bolivia, 1985

LAS MOSCAS COMO RELOJES BIOLÓGICOS

Las moscas son los primeros animales que llegan a un cadáver. Su ciclo de vida permite determinar el intervalo post mortem, si se considera el tiempo que tardan en pasar de un estado a otro. La metamorfosis completa de la mosca consta de cuatro estados bien definidos. El huevo es seguido por un período larval de intensa actividad alimenticia, con posterior ingreso a uno de inmovilidad (pupa), período en el cual se desarrolla las características del adulto, quien surge pasadas una o dos semanas.

CICLO DE VIDA DE CHRYSOMYA RUFIFACIES (DÍPTERA: CALLIPHORIDAE)

El análisis de los huevos de moscas colectados de los cadáveres (disección, microscopia óptica y microscopia electrónica) puede ayudar a los investigadores en la estimación precisa del intervalo post mortem. Los huevos incuban típicamente en uno o tres días, dependiendo de la especie y las condiciones ambientales. El examen del estado embrionario muestra el tiempo de oviposición y, por lo tanto, el tiempo de muerte. Las larvas de mosca crecen rápidamente, pasando por tres estadios larvales antes de alcanzar su tamaño final. Estas se crían juntas en grandes números y se mueven entorno al cadáver promoviendo, así, la diseminación de bacterias y secreción de enzimas, lo cual hace posible el consumo de los tejidos blandos del cadáver. El desarrollo de las larvas tarda varios días dependiendo tanto de la especie, de las condiciones ambientales, como del número de larvas presentes. A mayor temperatura y mayor humedad relativa del insecto se desarrollará más rápido y viceversa. Por ejemplo, *Chrysomya rufifacies* (Calliphoridae)

tarda en pasar de huevo a adulto 612 horas de 15.6 °C, 289 horas a 25°C y 180 horas a 32 °C. Si tenemos en cuenta un modelo de referencia donde el desarrollo de las larvas de dípteros es una curva de crecimiento, entonces la mejor estimación de la edad par ala larva es el valor que corresponde a su tamaño en la curva, es decir, una línea horizontal trazada desde un valor en el eje del tamaño de la larva, interesaría con la curva de crecimiento directamente sobre la edad de la larva.

2.7 ANÁLISIS DE ADN.

La serología forense ha sido definida como la ciencia que abarca la identificación y caracterización de la sangre, el semen y otros fluidos del cuerpo, usualmente detectables en forma de manchas secas y a manera de evidencia física.

Dada su naturaleza sustentativa para el proceso, es absolutamente esencial que tanto los investigadores como quienes demandan o defienden, comprendan, por lo menos en términos generales, las capacidades y las limitaciones de la serología forense.

Constatada la presencia de sangre humana, se intentará establecer si es "A", "B", "AB" u "O". Luego de ello y dependiendo del tamaño de la mancha seca, mediante electroforesis se determinarán tantos tipos de proteínas de origen genético como sea posible. Para ello debe contarse con muestras de sangre y saliva de la victima y del sospechoso.

Una vez reunida toda la información, el examinador estará en condiciones de hacer sus conclusiones. La serología forense es una ciencia de comparación; si toda la información recabada del análisis de las muestras cuestionadas es

idéntica a la obtenida de las muestras de sangre y saliva del sospechoso, entonces el experto podrá definir que el sospechoso fue una posible fuente de la mancha de sangre o semen depositado.

Como se habrá observado, con el empleo de esta tecnología el perito está capacitado par decidir si el imputado es un posible depositante del fluido corporal. Ello es debido a que otros sospechosos potenciales de la población en general pueden compartir el mismo tipo de sangre (ABO), condición secretora y perfil enzimático. La implementación de los ensayos de ADN en las muestras forenses ha alterado dramáticamente este pensamiento.



CAPÍTULO 3
VACÍOS Y DEFICIENCIAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL.

3.1 RESPECTO A LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LOS
MEDIOS DE PRUEBA.

Con la profunda modificación al sistema procesal penal las diferentes entidades que participan en este proceso, deben tener un manejo eficiente y adecuado de las evidencias, haciéndose necesario un óptimo trabajo práctico en el Sitio de Suceso, protegiendo estas adecuadamente, fijando la evidencia encontrada, levantándola mediante el uso de los procedimientos criminalísticos propios para cada tipo de evidencia, embalándola para evitar su destrucción y asegurando una buena cadena de custodia, incluso hasta el momento mismo juicio.

Es por ello que, respecto a la cadena de custodia, todo aquel que tenga contacto con las evidencias objeto de custodia, deberá conocer, aplicar y observar además de los conocimientos técnicos y científicos que regulan su actuación, las normas que contiene el nuevo orden jurídico con relación a la cadena de custodia, ya que de su debida observancia, se asegurara la validez de la actuación que realice cada interviniente en la evidencia.

En la práctica forense que esta determinada en la normativa actual se rompe el vínculo que tiene este concepto de la cadena de custodia que queda fuera no solo de manera individual con respecto a la responsabilidad que tiene el investigador, sino institucional, pues por otro lado se tiene a la Policía Nacional como la responsable a través de

sus órganos competentes de la investigación y esclarecimiento de hechos delincuenciales.

Por otro lado el estudio pericial del IDIF. que corresponde a otro estamento institucional que si bien persiguen el mismo fin en materia de enfrentar al delito, la coordinación entre ambas no es plena.

CONCEPTO

La cadena de custodia se puede definir como un procedimiento establecido por la Ley, que tiene la finalidad de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba, tales como documentos, armas, muestras orgánicas e inorgánicas, huellas dactilares, etc. Este procedimiento se aplica desde el momento que las evidencias son levantadas en el Sitio del Suceso, hasta que son presentadas en el juicio.

IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA

Este mecanismo de registro y control es importante porque nos garantizan un idóneo y adecuado manejo de las evidencias por parte de todos aquellos que tengan acceso a estas. Impiden su pérdida, destrucción, alteración o cualquier maniobra irregular, ya que cada interviniente es responsable de la evidencia mientras la tenga en su poder.

CARACTERÍSTICAS DE LA CADENA DE CUSTODIA

Permite conocer de manera cierta y detallada la trayectoria de la evidencia, hasta su presentación en el juicio (donde estuvo, quien la tuvo, qué hizo con ella, etc.)

Es un registro y control que se expresa materialmente mediante un formulario de registro de información, que se inicia con la persona que levanta la evidencia desde el Sitio del Suceso. Señala la responsabilidad penal de quien

olvide u omita el procedimiento de resguardo de la evidencia (todo aquel que intervenga en la evidencia debe quedar registrado en el formulario de la cadena, en caso contrario se expone a una sanción legal, además de la administración, que se tipifica como "obstrucción a la justicia"

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CADENA DE CUSTODIA.

El tratamiento de la cadena de custodia, en lo que respecta al cuidado, preservación, seguridad, envío y control de las evidencias, tiene su origen en el Código de Procedimiento Penal.

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA CADENA DE CUSTODIA

Como ya se menciono, la cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba recolectados y examinados. Garantiza que las pruebas presentadas correspondan al hecho investigado, sin que de lugar a confusión, adulteración ni sustracción alguna, conservando estos su potencial probatorio. Toda persona, especialmente Policías y Peritos que participen en el proceso de la cadena de custodia, deberán velar por la seguridad, integridad y preservación de dichos elementos.

Toda persona que reciba, genere o analice muestras o elementos de prueba, forma parte de la cadena de custodia se inicia en el mismo lugar de los hechos, con la persona que recolecta la evidencia.

Los procedimientos de custodia deben aplicarse a todo elemento probatorio. Esta misma protección y vigilancia debe extenderse de manera identificativa sobre actas, formularios y oficios que acompañan al elemento.

Es responsabilidad de toda persona que participa en el proceso de cadena de custodia, conocer los procedimientos generales y específicos establecidos para tal fin.

Cada persona que participa en la cadena de custodia es responsable del control y registro de su actuación directa en el proceso.

Todo elemento físico probatorio tendrá un registro de cadena de custodia, el cual acompañara al elemento de prueba a través de su curso judicial, Por tanto, toda transferencia de custodia quedara registrada en el formulario indicado fecha, hora, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe.

Toda evidencia inserta en el proceso de cadena de custodia, deberá llegar debidamente embalada, rotulada y sellada.

La cadena de custodia implica que tanto los elementos de prueba como los documentos que los acompañan, se deben mantener siempre en lugar seguro otorgue suficiente garantía de acceso restringido y de medidas de conservación adecuadas.

En los formularios de cadena de custodia, deberán aparecer en forma legible los nombres y apellidos, además del grado, dotación y firma de la persona que recibe y entrega.

En el formulario de cadena de custodia, no se admiten borrones, enmiendas, espacios o líneas en blanco, tintas de diferente color o interlineaciones (palabras o signos entre líneas.)

3.2 PRUEBAS ILÍCITAS.

En primer lugar, el moderno Derecho Procesal Penal busca defender por todos los medios que se respeten las formalidades legales que constituyen preciadas garantías de

la libertad, la defensa y el proceso debido ; por lo tanto, cualquier medio probatorio obtenido vulnerando no solo es ilegal, sino que carece de relevancia jurídica para fundamentar una resolución judicial.

Para Ascendió Mellado, los medios utilizados afines de la represión penal, han de acomodarse a los principios jurídicos que predominan en un momento determinado y a los valores fundamentales de nuestra civilización. Si a nadie hoy en día en nuestro ordenamiento político se le ocurre legitimar la tortura como medio de obtención de la confesión por su falta de acomodabilidad a esos valores esenciales de la civilización, igualmente habrá que rechazar que métodos modernos de forma mas o menos sofisticada, conllevan infracción a esos valores y que encuentran fundamento en las mismas que se argumentan para erradicar la tortura.

No hay ninguna que permita averiguar la verdad a cualquier precio. Pruebas prohibidas son entonces, las que se obtienen con infracción de derechos fundamentales, a saber.

- Cabe distinguir dos situaciones, por un lado, la relativa a hechos no receptibles de investigación, entre los que habría que discriminar aquellos cubiertos por el secreto personal (diarios, íntimos, creencias, religiosas, etc.) y aquellos que ampara el secreto profesional; por otro lado, los casos en que la investigación del hecho es posible pero con los mecanismos y con el respecto a los presupuestos que la ley establece.
- Será conveniente diferenciar en primer lugar la obtención de pruebas, vulnerando garantías constitucionales por la vía de hechos, y en segundo

lugar la utilización de medios probatorios no autorizados por la ley, como lo sería la deposición de un testigo familiar del imputado sin previa información de su derecho a rechazar tal declaración.

- Aplicación de métodos ilícitos, sancionados por el ordenamiento jurídico (CPE).
- Obtención de pruebas con infracción del derecho de defensa y valoración como prueba de lo que no es tal con vulneración de derechos fundamentales.

La consecuencia esencial que provoca la obtención de un aprueba en estas condiciones, es su inutilizabilidad, a efectos de fundamentar una sentencia del signo que sea.

En lo que corresponde a nuestro ordenamiento jurídico, tenemos el artículo 13 de la CPE "que prohibida toda clase de torturas, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes la aplicaren, ordenaren, instigaren o consintieren", lo correcto era que diga que las pruebas obtenidas bajo esos presupuestos son nulas y sus autores serán sancionados de acuerdo a ley.

En el artículo 20 del mismo cuerpo legal, estipula que son inviolables la correspondencia y los papeles privados, los cuales no podrán ser incautados, sino en los casos determinados por las leyes y en virtudes de orden escrita y motivada de autoridad competente no produce efecto legal los documentos que fueren violados o sustraídos. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno, podrán interceptar

comunicaciones y conversaciones privadas, mediante instalaciones que las controle o contralice.

No existen en realidad derechos fundamentales estrictamente ilimitables porque se frustraría de antemano el éxito de cualquier investigación penal, en la eventualidad de alguna restricción debe acomodarse a lo siguiente:

- Tiene que realizarse con autorización expresa y motivada del organo jurisdiccional, se rechaza que la ilimitación de algún derecho fundamental sea ejecutada directamente por el Ministerio Publico, menos por la policía, salvo que se trata de un delito flagrante.
- Debe existir el principio de la proporcionalidad para que no se puedan erigir los derechos fundamentales en un obstáculo infranqueable frente a la búsqueda de la verdad material que no puede ser obtenida de otro modo. La regla de proporcionalidad de los sacrificios es obligatoria al proceder a la limitación de un derecho fundamental. La proporcionalidad, debe estar acompañada de las siguientes exigencias:
- Actuar sobre la base de una sospecha de intensidad relevante con indicios serios de que el sospechoso sea un apersona peligrosa.
- Que la medida sea indispensable a los efectos de la investigación, en virtud del interés público.
- Que haya una adecuación entre la intromisión en el derecho y la gravedad de los derechos indagados y la pena a imponer.
- Garantías en la ejecución de la suspensión del derecho, significa que el derecho a la vida, salud

física y mental del imputado no son subordinables a investigación penal alguna.

3.3 CARENCIA DE UNA NORMA ESPECÍFICA PARA LOS EXÁMENES ANTROPOLÓGICO FORENSES.

En la estructura del Nuevo Código de Procedimiento Penal, se extraña una norma específica para los exámenes antropológicos forenses, que revisten mayor precisión y puntualización en la norma ya que la antropología forense, utiliza métodos sumamente técnicos, que precisan mayor claridad en la norma para facilitar su ostensión y garantizar su conservación, cuidado y cadena de custodia para evitar que la prueba se pierda, sea sustituida, se deteriore o sea manipulada.

Nos referimos a los métodos de la Antropología Forense que son las pruebas de ADN, la reconstrucción, escultórico facial, la superposición cráneo fotográfica y la medición y análisis de los restos ocios, que requieren formalidades legales para la producción de pruebas en un juicio.

Por eso es necesario incluir, en el acápite dedicado a la prueba pericial, normas que puntualicen estos aspectos.

3.4 INEXISTENCIA DE UNA REGLAMENTACIÓN CLARA Y ESPECÍFICA.

Por la razón anotada, es necesario reglamentar la obtención y utilización de este tipo de pruebas de forma sintética en un artículo sobre la prueba pericial obtenida por la Antropología Forense.

Además, este tipo de pruebas, nos hacen pensar en la necesidad de otorgar a algunos delitos el carácter de imprescriptibles, como ser al asesinato y la violación, ya que por medio de la antropología forense y sus métodos

modernos se pueden descubrir delitos cometidos hace mucho tiempo, de manera irrefutable.

3.5 INEXISTENCIA DE UN DEPARTAMENTO EXCLUSIVO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, DEDICADO A LAS PRUEBAS OBTENIDAS MEDIANTE LOS MÉTODOS QUE UTILIZA LA ANTROPOLOGÍA FORENSE.



CAPÍTULO 4
LEGISLACIÓN COMPARADA

4.1 ESPAÑA.

4.2 MÉXICO.

4.3 ARGENTINA.



CAPÍTULO 5
PROPUESTAS DE REFORMA.

5.1 INCORPORACIÓN EN EL LIBRO CUARTO, TÍTULO IV DEL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE UN ARTÍCULO QUE REGLAMENTE LOS EXÁMENES PERICIALES Y MEDIOS DE PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES, OBTENIDOS MEDIANTE MÉTODOS QUE UTILIZA LA ANTROPOLOGÍA FORENSE.

5.2 CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

- CONCLUSIONES.
- RECOMENDACIONES.
- BIBLIOGRAFÍA.
- ANEXOS.



BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA.

1. Aliaga Romero Iván Mauricio Apuntes de Criminología. T.T. Ed. Ofset Prisa Ltda. La Paz - Bolivia. 1999.
2. Aquino Huerta Armando. Derecho Penal Boliviano III Tomos. 1ra. Ed. La Paz - Bolivia 2002 - 2003.
3. Cajías K. Huascar, Penología Ed. Juventud La Paz - Bolivia 1989.
4. Canepa Victorio, Establecimientos Penitenciarios abiertos, Sao Paulo, Brasil 1995.
5. Constitución Política del Estado, E.U.P.S. La Paz - Bolivia 2001.
6. Código de Procedimiento Penal. Ed. E.U.P.S. La Paz - Bolivia 2001.
7. Código de Ejecución Penal y Sistemas Penitenciarios. De Perú Argentina, Brasil Venezuela y México. Internet.
8. García Ramírez Sergio, Manual de Prisiones Ed. Porrúa, México, 1994.
9. Ley de Ejecución Penal y Supervisión, ed. U.P.S. La Paz Bolivia 2003.
10. Miguel Harb Benjamín, Derecho Penal Boliviano, Ed. Juventud La Paz Bolivia 1998
11. Molina Céspedes Tomas. Derecho Penitenciario Ed. Gráfica J V Cochabamba Bolivia.
12. Reale Júnior Miguel, Nuevos Rumbos del Sistema Criminal, Ed. Forense, Río de Janeiro 1999.
13. Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad Ed. U. P. S. La Paz Bolivia 2005.

14. Villarroel Carlos Jaime. Derecho Procesal Penal. Editorial Juventud. La Paz - Bolivia 2002.
15. Aguirre Romero Abraham Apuntes de Derecho Penitenciario Gestión 2006.



Anexos





Fig. 8.1. Quemaduras de segundo grado producidas por flama. Además de la profundidad, es importante calcular el porcentaje de área corporal afectada, para normar el tratamiento y establecer un pronóstico. Las quemaduras por calor seco, ya sea por flama o por objetos sobrecalentados, producen eritema, ampollas, escaras y hasta carbonización.



Fig. 8.2. Carbonización. La acción intensa y sostenida del fuego conduce a la carbonización de los tejidos.



Fig. 5.17. Reconstrucción de la fisonomía del individuo. Ante la pérdida de tejidos, además de lo antes mencionado, se puede intentar una reconstrucción de la fisonomía del sujeto.

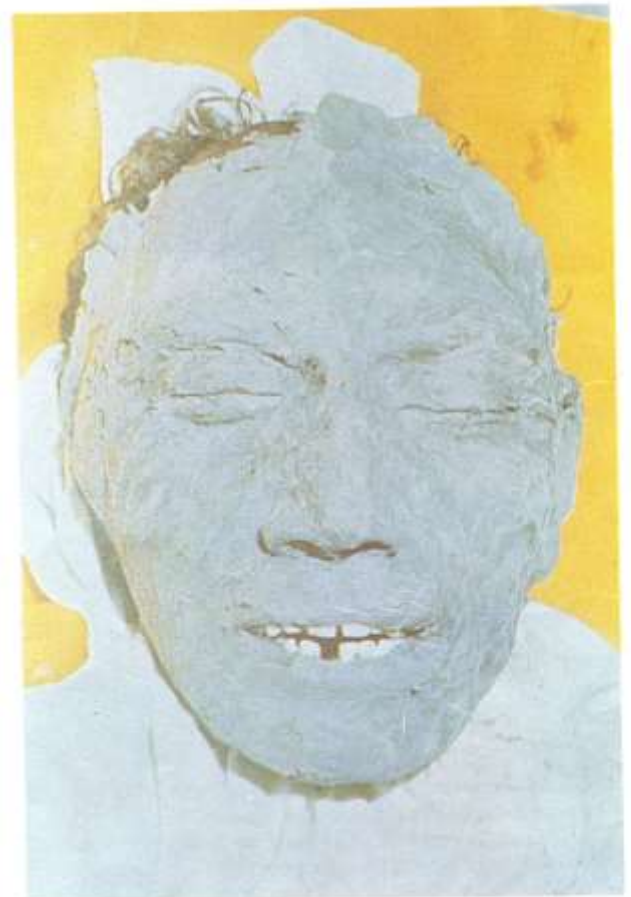


Fig. 5.18. Elaboración de mascarilla. En la reconstrucción de la fisonomía del individuo se usa plastilina, la cual se aplica en grosores previamente calculados, sobre las prominencias de la cara y se modela el resto.



Fig. 5.9. Obtención de molde. Además de la observación directa de la dentadura, pueden obtenerse moldes que permitan mayor objetividad en las descripciones.



Fig. 5.10. Pérdida de tejidos blandos. Cuando se han perdido los tejidos blandos, la dentadura ofrece grandes posibilidades para la identificación. Véanse los fillos de oro en los incisivos superiores centrales.



Fig. 5.7. Prótesis. Una prótesis valvular cardiaca puede apoyar notablemente la identificación.



Fig. 5.8. Dentadura. La dentadura resiste a la acción del fuego, como en este caso, en que el fuego calcinó piel y planos subyacentes. Por ello, el estudio de la dentadura es de gran utilidad.



Fig. 5.5. Cicatrices. Las cicatrices adquieren importancia por su localización y características, como en este caso en que se trata de una cicatriz quirúrgica que loide, a la altura de la cadera derecha.



Fig. 5.6. Tatuajes. Los tatuajes también contribuyen a la caracterización del cadáver.



Fig. 5.3. Descomposición cadavérica. En los casos de avanzada descomposición cadavérica se pierde la fisonomía.



Fig. 5.4. Ausencia de porción corporal externa. En caso de descomposición avanzada del cadáver, resulta de gran valor la ausencia de alguna porción orgánica externa. Nótese la falta de la falange distal del dedo índice.



Fig. 5.1. Huella dactilar. Las huellas dactilares constituyen un elemento de primer orden para lograr la identificación de un cadáver. Por desgracia, no siempre se pueden obtener o no hay registros previos para confrontarlas.

Fig. 5.2. Aspecto físico. Por supuesto, la fisonomía del individuo, sobre todo el perfil y las características del pabellón auricular, son elementos de evidente utilidad para identificar un cadáver por medio de parientes o amistades.



Fig. 4.5. Observación del cadáver. En este caso véanse los desprendimientos dermoepidérmicos y la coloración rojo vivo de los tegumentos, que es característica en los envenenamientos con cianuro.



Fig. 4.6. Colicación. Extraído del féretro, se observa en el cadáver un grado avanzado de destrucción de los tejidos con proceso de colicación.





Fig. 2.11. Invasión por larvas. Dependiendo de la fauna del lugar en que haya quedado expuesto el cadáver, se desarrollarán en él larvas de insectos que lo invaden totalmente.



Fig. 2.12. Destrucción por larvas. Dichas larvas destruyen progresivamente a los diversos tejidos.



Fig. 2.5. Mancha verde abdominal. La mancha verde abdominal es un signo temprano de la putrefacción y resulta de la degradación química del contenido intestinal y de los propios tejidos de la cavidad y pared abdominales. Esta coloración se va haciendo extensiva a las regiones anexas y puede abarcar la totalidad del cuerpo.

Fig. 2.6. Bulas por putrefacción. Al infiltrarse los gases en la piel se producen flictenas y bulas, algunas de las cuales se llenan con sangre negra que proviene de la rotura de pequeños vasos.





Fig. 2.3. Proceso de putrefacción. El proceso de putrefacción genera abundantes gases que se infiltran en todos los tejidos corporales. Obsérvese la distensión del abdomen y de los miembros inferiores, así como el gran enfisema escrotal y peneano.

Fig. 2.4. Red venosa póstuma. Los gases de la putrefacción desplazan a la sangre intravascular hacia la periferia y resulta evidente la red venosa subcutánea.





Fig. 1.7. Estudio del cadáver. El examen externo del cadáver se inicia en el lugar de los hechos y se completa en un recinto bien iluminado. Se reportarán los signos cadavéricos para calcular el tiempo transcurrido desde el fallecimiento.

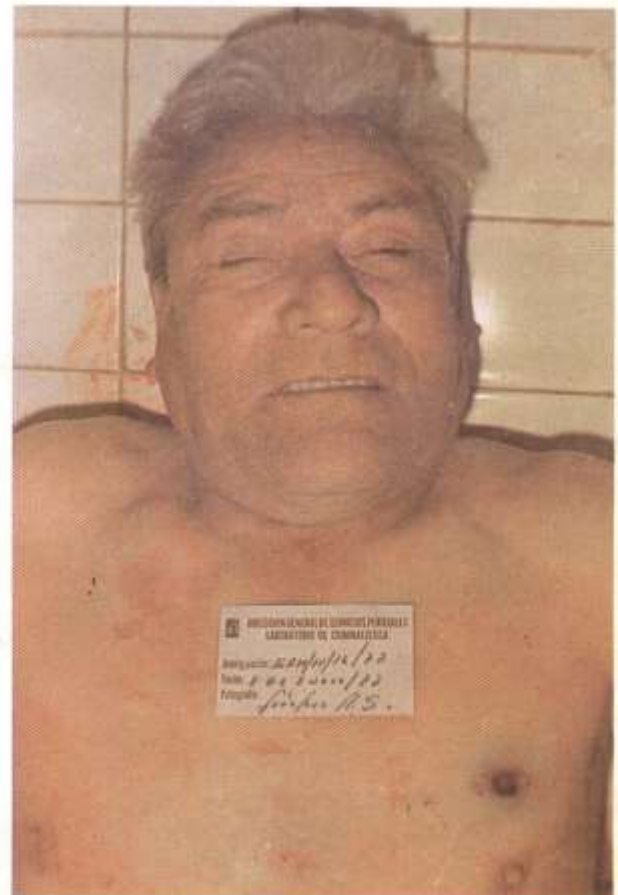


Fig. 1.8. Identificación del individuo. También se asentarán la media filiación y todas aquellas características que permitan o confirmen la identificación del individuo.